

Acta No.144/2012 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se disculparon por no poder asistir debido a compromisos laborales, los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Petición de aprobación de una **(1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
4. Solicitud de aprobación de **DIECIOCHO (18)** casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, **DOS (2)** casos para trámite de Subsidios Permanentes y declarar improcedente un caso de Subsidio por Incapacidad Temporal.
5. Solicitud de aprobación de contratación de los servicios de Estudio Actuarial.
6. Seguimiento a la aprobación de Planes de Trabajo:
 - 6.1 Plan Operativo Institucional 2012
 - 6.2 Plan de Trabajo 2013 de la Unidad de Auditoría Interna.
7. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 07/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012".
8. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 09/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012".
9. Informe de aprobación para modificar el Contrato No. 005/2012-ISBM, suscrito con el proveedor de servicios **COSASE, S.A. DE C.V.**
10. Informe de recomendación de Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, sobre caducidad de **Contrato No.199/2011-ISBM**, celebrado con el Dr. Carlos Atilio Henríquez.
11. Solicitud de autorización para cambio de país de importación del ítem 38 LAMOTRIGINA 100 mg., comprado a través del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo "PNUD".
12. Solicitud de aprobación de proyecto de reforma al Instructivo de Subsidios.
13. Gestión de inmuebles.
14. Acciones de Personal.
15. Varios:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15.1 Informe de Presidencia.

15.2 Entrega de copia de Informe enviado a la Asamblea Legislativa.

15.3 Lectura de correspondencia del SITISBM.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de UN (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios al esposo de una docente fallecida**, por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$765.56)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día dieciséis de marzo del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual, el señor #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente, según se detalla adjunto:

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que el beneficiario pueda resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de su familiar. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** al esposo de la docente fallecida, por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$765.56)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|-----|-----------------------|----------------|--------------|-----------------------------|------------|-------------------|---------|-----------------|-------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|---------------------|
| | | | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA DE MUERTE | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | INFORME CLINICO | NIP, NIT | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 1 | 16/03/2012 | GF-011/2012 | ##### | DUI # ***** NIT ***** | ESPOSO | ##### | DOCENTE | ##### | ##### | ##### | NIP- ***** NIT ***** | ***** | \$ 765.56 |
| | | | | | | | | | | | | \$ 765.56 | |

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios al beneficiario.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de **DIECIOCHO (18) casos** para trámite de **Subsidios por Incapacidades Temporales**, **DOS (2) casos** para trámite de **Subsidios Permanentes** y **declarar improcedente un caso de Subsidio por Incapacidad Temporal.**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de DIECIOCHO (18) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por dieciocho docentes por un monto total de **CATORCE MIL VEINTISIETE 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,027.99)**; la **APROBACIÓN de DOS (02) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES PERMANENTES**, por un monto total de **CINCO MIL**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Jurídica, de conformidad al Art. 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Autorizar el pago de dieciocho (18) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por dieciséis docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CATORCE MIL VEINTISIETE 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,027.99)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

#####

- b) **Autorizar el pago de dos (02) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes**, y a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a dos solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,378.40)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | FECHA SOLICITUD | MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA | DIAGNOSTICO | MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL | MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL |
|-------|--------|---------------|-----------------|--------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| 1 | ##### | SP-025/2012 | 09/03/2012 | ##### | ##### | \$ 224.10 | \$ 2,689.20 |
| 2 | ##### | SP-026/2012 | 17/02/2012 | ##### | ##### | \$ 224.10 | \$ 2,689.20 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 5,378.40 |

- c) Declarar improcedente el pago de la solicitud ST-022/2012, presentada por la docente #####, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

- d) Declarar los acuerdos aprobados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 003/2012, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “g”, 23 literal “b”, 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de dieciocho (18) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por dieciséis docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del diecisiete de febrero al dieciséis de marzo, ambas fechas del dos mil doce, por un monto total de **CATORCE MIL VEINTISIETE 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,027.99)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

#####

II. Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a dos solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,378.40)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes, según el detalle siguiente:

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | FECHA SOLICITUD | MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA | DIAGNOSTICO | MONTO DEL | MONTO DEL |
|--------------|--------|---------------|-----------------|--------------------------------|-------------|------------------|--------------------|
| | | | | | | SUBSIDIO MENSUAL | SUBSIDIO ANUAL |
| 1 | ##### | SP-025/2012 | 09/03/2012 | ##### | ##### | \$ 224.10 | \$ 2,689.20 |
| 2 | ##### | SP-026/2012 | 17/02/2012 | ##### | ##### | \$ 224.10 | \$ 2,689.20 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 5,378.40 |

III. Declarar improcedente el pago de la solicitud ST-022/2012, presentada por la docente #####, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para agilizar el pago de los subsidios aprobados.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de contratación de los servicios de Estudio Actuarial.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Jurídica ha presentado para conocimiento, solicitud para la aprobación de la contratación de los servicios de un Estudio Actuarial sobre la cotización obligatoria del servidor público docente para la cobertura del servicio de salud a los hijos, cónyuge o conviviente.

A continuación, se dio lectura a la petición, la cual expresa lo siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley del ISBM, éste “tendrá por objeto la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de un programa especial para brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta Ley se expresan, a favor de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos”.
2. De conformidad con el artículo 54 de su Ley, las cotizaciones que el ISBM recibe están distribuidas de la siguiente manera:
 - a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones de los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5% de la remuneración mensual a cargo del Estado en el Ramo de Educación y 3.0% a cargo del docente;
 - b) Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente Ley, sobre la remuneración mensual que reciba, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el Estado en el Ramo de Educación aportará tres veces el aporte del docente; y,
 - c) Para la cobertura de salud de los docentes subsidiados del Art. 27 o pensionados, se les descontará el 3% a cargo del docente en esta calidad.

El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo, deberá realizarse cada cinco años, para determinar si dicha contribución responde al costo real del

servicio objeto de esta ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio”.

3. De conformidad al Artículo 20 de la Ley del ISBM se establece que son atribuciones y deberes del Consejo Directivo” literal J) “Acordar, con base a los estudios actuariales, las modificaciones de las cotizaciones y aportaciones para la cobertura del grupo familiar de los cotizantes y someter dichos acuerdos para su aprobación al Órgano Legislativo a través del Ramo de Educación.
4. Con fecha 14 de marzo del corriente año, la Unidad Financiera Institucional, convocó a la Comisión Administrativa Financiera, para presentar los términos de referencia para la contratación del Estudio Actuarial determinándose que se hace necesario contar con el estudio técnico por las razones siguientes: i) la redefinición del modelo de atención del servicio de asistencia médica y hospitalaria requiere de una mayor inversión tanto en infraestructura, equipamiento y personal de atención; y, ii) a partir de la incorporación de nuevos cotizantes durante el año 2011 (Docentes Ex EDUCO) existe una mayor demanda de servicios; situaciones que hacen necesario realizar las proyecciones técnicas que permitan conocer el costo real del servicio y garantizar la sostenibilidad financiera del Programa Especial de Salud del ISBM. Por lo cual dicha Comisión recomendó someter dicha solicitud al Consejo Directivo.
5. El monto presupuestado para cubrir el costo del Estudio Actuarial es de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5,000.00).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada mediante la Comisión Administrativa-Financiera, y con base a los Art. 54 literal b) y 20 literal j) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo, APROBAR:

- I. La Contratación de Consultoría de Servicios para **“ESTUDIO ACTUARIAL SOBRE LA COTIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO A LOS HIJOS Y CÓNYUGE O CONVIVIENTE AL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**.
- II. Declarar el Presente acuerdo de aplicación inmediata, a efectos de conocer los costos reales del servicio de asistencia médica hospitalaria que el ISBM otorga a los Hijos y cónyuge o conviviente, la prima requerida para la cobertura de dichos servicios y las proyecciones de sostenibilidad financiera del Programa Especial de Salud del ISBM para los períodos de cinco y diez años.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura el Directorio convino en consultarle a la Jefatura UFI a cuánto ascendería el costo estimado de contrataciones de esta consultoría; a lo la licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, respondió que aproximadamente son US \$5,000.00. Conocido lo anterior, consultaron si los honorarios del actuario podrían ser menores, y además como actualmente el aporte del docente para su grupo familiar es de UN DÓLAR CON DOS CENTAVOS (US\$ 1.02) si esto cubriría de cinco a diez años los costos reales del servicio de asistencia médica y hospitalaria que se brinda a los usuarios. A las últimas preguntas, el profesor Coto López respondió que en el ámbito de esta clase de servicios son pocos los profesionales que se dedican a los estudios actuariales y que los costos de los honorarios anda por ese valor; además recordó que el presupuesto ya tiene contemplado este gasto, el cual, a la larga, es una inversión; y en cuanto a los costos reales de esta fecha a cinco o diez años, es preciso aprobar se inicien los trámites para la contratación de este servicio. Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, y el análisis de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en los Artículos 54 literal b) y 20 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** se realicen los trámites para la contratación de Consultoría de Servicios para **“ESTUDIO ACTUARIAL SOBRE LA COTIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO A LOS HIJOS Y CÓNYUGE O CONVIVIENTE AL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, con un monto presupuestado para cubrir su costo de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$5,000.00)**. Se le encomienda a la Unidad Financiera Institucional, UFI, la continuidad de las gestiones.

- II. **Declarar el Presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efectos de conocer los costos reales del servicio de asistencia médica hospitalaria que el ISBM otorga a los hijos y cónyuge o conviviente, la prima requerida para la cobertura de dichos servicios y las proyecciones de sostenibilidad financiera del Programa Especial de Salud del ISBM para los períodos de cinco y diez años.

Punto Seis: Seguimiento a la aprobación de Planes de Trabajo.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuentan con las solicitudes de aprobación del **Plan Operativo Institucional 2012**, documento elaborado por la Unidad de Planificación Institucional, conjuntamente con las dos Sub Direcciones y las demás jefaturas, así como también la del **Plan de Trabajo 2013 de la Unidad de Auditoría Interna**; presentada por la Jefatura de dicha Unidad.

Para el desarrollo de este Punto cada Director y Directora, recibió en su momento un CD con el documento del POI-2012, debido a lo voluminoso del instrumento, y fotocopia del segundo documento.

Acto seguido, se procedió a dar lectura a los documentos que, en su orden expresan:

6.1 Plan Operativo Institucional 2012

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL AÑO 2012.

| | |
|--------------------------------|---|
| 1. PRESENTACION..... | 3 |
| 2. VISION..... | 4 |
| 3. MISION..... | 4 |
| 4. VALORES..... | 5 |
| 5. OBJETIVOS ESTRATEGICOS..... | 6 |

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2012 POR AREA DE GESTION

| | |
|---|----|
| ASESOR LEGAL DEL CONSEJO DIRECTIVO..... | 7 |
| COORDINACION DE PROCESOS JUDICIALES Y OTROS DE TIPO LEGAL | 15 |
| UNIDAD JURIDICA | 24 |
| UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL... | 43 |
| UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL..... | 46 |
| UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL..... | 64 |
| UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION..... | 73 |
| UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | 43 |
| DIVISION DE SUPERVISION Y CONTROL..... | 79 |
| DIVISION DE SERVICIOS DE SALUD..... | 88 |

| | |
|--|-----|
| DIVISION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA..... | 112 |
| DIVISION DE OPERACIONES..... | 122 |
| DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS..... | 131 |
| POLICLINICOS, CONSULTORIOS MAGISTERIALES Y CENTROS DE ATENCIÓN | 137 |

1. PRESENTACIÓN

El proceso de Planificación Operativa Institucional para el año 2012 del ISBM, comienza con la administración de un instrumento de actualización de la visión, misión, valores y Matriz de Objetivos Estratégicos, los aportes fueron incorporados y permitieron actualizar y ampliar los objetivos estratégicos para el ejercicio 2012. Incorporados los aportes se procedió a la revisión y mejora de la Matriz de Planificación Operativa, Matriz de Objetivos Estratégicos e instructivo, los cuales han sido administrados a la Presidencia, las Unidades Staff, Sub Direcciones, Divisiones y jefaturas.

Iniciando el proceso de elaboración de los planes por unidades; terminado este esfuerzo, se inicia con el proceso de integración y revisión técnica de cada uno de los planes, para luego presentarlo a la presidencia para su revisión y aprobación del Consejo Directivo.

Es importante mencionar que con este ejercicio de trabajo en equipo, la institución ha logrado mejoras en el ordenamiento del trabajo operativo, lo que permitirá, bajar los niveles de improvisación en la ejecución de nuestras actividades y poner en perspectiva el trabajo al corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, es importante hacer mención de que se está generando mayores niveles de participación y propiciando cultura de planificación en todas las áreas de gestión institucional, esto se comprueba en un mayor involucramiento en el proceso de las Sub Direcciones y sus divisiones, lo que ha venido a fortalecer el trabajo en equipo.

Los niveles de ordenamiento y estandarización que ha generado la elaboración e integración de 34 planes Operativos de trabajo incluyendo a los 22 policlínicos y 52 Consultorios Magisteriales reflejando el alcance de la planificación institucional.

2. VISIÓN

Ser una de las mejores instituciones del sistema nacional de salud que brinde servicios Médico Hospitalarios, y otras prestaciones económicas y sociales al docente del sector público en forma sostenible y con responsabilidad social.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. MISIÓN

Somos una institución comprometida con la administración transparente de las cotizaciones destinadas al financiamiento del Programa Especial que brinda Servicios de Asistencia Médica-Hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y otras prestaciones económicas y sociales a favor del docente público y sus beneficiarios.

4. VALORES

Transparencia: Actuar de manera accesible, garantizando al público una información completa, exacta y clara, apegada a la ley, acerca de la actuación de la institución.

Responsabilidad: Realizar el trabajo con eficiencia y eficacia en beneficio de los educadores y su grupo familiar.

Servicio: Brindar la mejor atención a los docentes y su familia, cumpliendo con las expectativas y una firme disposición y dedicación al trabajo.

Equidad: Ofrecer igualdad de oportunidades en el otorgamiento del servicio y demás prestaciones y beneficios.

Calidad y Calidez: Desarrollo de una labor con excelencia humanitaria; rompiendo los esquemas de atención despersonalizada e impulsando un continuo crecimiento en conocimiento y experiencia al servicio de los usuarios.

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (Período 2010-2014)

1. Haber ampliado en el período los servicios de salud a la población usuaria incorporando a los maestros del programa EDUCO.
2. Haber redefinido y fortalecido el modelo de atención de salud primaria, mejorando la accesibilidad y calidad del servicio a nivel nacional.
3. Al final del período haber fortalecido el patrimonio del ISBM.
4. En el período haber modernizado los servicios de salud y de los procesos administrativos que permita el engranaje adecuado con el nuevo sistema de salud integral impulsado por el ISBM.
5. En el período haber mejorado el sistema de Adquisiciones y contrataciones, que permita la distribución ágil y oportuna de insumos médicos y medicamentos en las diferentes regiones del país; así como a nivel nacional.
6. En el período haber recuperado la confianza de los usuarios en la prestación de servicios del ISBM a fin de que estos se apropien de los mismos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7. Ser en el período una institución fortalecida con un sistema de comunicación e información gerencial que facilite la toma ágil y oportuna de decisiones.
8. Haber desarrollado en el período, un programa permanente de formación y capacitación técnica al personal y usuarios del ISBM.
9. En el período haber desarrollado una política de gestión activa, tanto en el plano nacional como internacional, a fin de incrementar los recursos materiales, técnicos y financieros del ISBM.
10. Haber desarrollado en el período, una política de incentivos y comunicación, que fortalezca el clima organizacional del personal que labora en el ISBM.
11. Al final del período haber obtenido la certificación de las operaciones del ISBM bajo los estándares de las Normas ISO 9001, a fin de avanzar en la gestión continua de calidad para el logro del que hacer Institucional.

.....

Concluida la lectura anterior, se procedió a proyectar las matrices que conforman el Plan presentado, por parte del Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, durante la exposición algunos Directores expresaron sus observaciones las cuales fueron superadas en el acto y al finalizar la exposición se le agradeció la presentación efectuada. Posteriormente, el profesor Coto consultó al Directorio si tienen otras observaciones o si consideran viable la aprobación del Plan de Trabajo, resultando de forma unánime la decisión de aprobar el documento.

El detalle de las matrices de las diferentes dependencias del Instituto, se consignan en el documento expuesto y se anexará a la presente Acta, en vista de lo extenso de su contenido.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Planificación Institucional y retomadas que fueron las observaciones efectuadas; con base en las facultades que le confiere el Artículo Veinte de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el Plan Operativo Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, año 2012**, que incluye las matrices correspondientes a la integración de actividades de las dependencias o áreas que conforman al ISBM.
- II. **ENCOMENDAR a la Unidad de Planificación Institucional**, dar continuidad a la ejecución y evaluación del Plan Operativo aprobado, con todas las dependencias del Instituto.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Se hace constar que adicionalmente y por lo extenso del documento del POI, se encomendó al Jefe y al Técnico de la Unidad de Planificación Institucional, se desarrolle una jornada de trabajo después de la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el día veintiocho del presente mes, con las dos Sub Direcciones y el Consejo Directivo con la finalidad de revisar más detenidamente este documento.

A continuación, se procedió con la lectura del otro plan de trabajo, de la siguiente forma:

.....

6.2 Plan de Trabajo 2013 de la Unidad de Auditoría Interna.

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en al Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Unidades de Auditoría Interna deben presentar a la Corte, a más tardar el 31 de marzo de cada año, el plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior se ha elaborado el plan de trabajo de Auditoría Interna el cual está integrado en dos grandes rubros, conteniendo el primero los antecedentes del ISBM, la Estructura Organizacional y el Marco Legal bajo el cual se desarrollan las actividades del Instituto. En el segundo, contiene aspectos de Auditoría Interna tales como: visión, misión, estructura organizativa, objetivos: general y específicos, principios y valores, políticas, metas y tipos de exámenes especiales a realizar.

Planificando para el ejercicio 2013 los exámenes especiales siguientes:

1. Ingresos a la Seguridad Social
2. Inversiones Financieras
3. Fondo Circulante y de Caja Chica
4. Ejecución Presupuestaria
5. Adquisiciones y Contrataciones realizadas a través de Licitaciones Públicas y Libre Gestión.
6. Activo Fijo, Mobiliario y Equipo
7. Incrementos en los montos por sobregiros en convenios o contrataciones de bienes y servicios de salud

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8. Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y normativas aplicables al ISBM.
9. Seguimiento de Auditorías de la Corte de Cuentas ó Auditoría Externa, si existieren.
10. Otros Exámenes Especiales a solicitud de la Presidencia y el Consejo Directivo

Todo lo anterior apegado al cumplimiento de Leyes, Reglamentos y normativas aplicables al ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, luego del análisis y gestión efectuada y de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita al Consejo Directivo:

- a) La aprobación del Plan de Trabajo del ejercicio 2013
- b) Autorización del envío del mismo a la Corte de Cuentas de la República.

Se hizo pasar a la sala de sesiones a la Auditora Interna para que hiciera una exposición de su plan y al mismo tiempo se subsanaran las observaciones que se tuvieran. La licenciada Yaneth Herculía Martínez de Espinoza desarrolló el Plan y explicó cada uno de los estudios citados, siendo éstos: Auditoría Financiera, Operacional y Exámenes Especiales y de otros exámenes Especiales a realizar como Unidad de Auditoría Interna, manifestando que también están los estudios encomendados por el Consejo Directivo y el Director Presidente. Concluida la presentación, se subsanaron las observaciones que se le hicieron, en lo aplicable, a los exámenes especiales para el año dos mil trece, y se le agradeció su participación.

Finalizado lo anterior, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la aprobación del Plan presentado por la Auditora, manifestando el pleno que están de acuerdo en aprobar el documento.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y retomadas que fueron las observaciones efectuadas; con base en las facultades que le confiere el Artículo Veinte de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del ISBM para el Año 2013 que incluye el cronograma de actividades.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Auditoría Interna realizar las gestiones necesarias para la remisión oportuna de dicho documento a la Corte de Cuentas de la República.
- III. **APROBAR** el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Siete: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 07/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, el Informe referente a recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 07/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”**, para el periodo de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de 2012, por un monto máximo total de hasta de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$169,200.00) INCLUYE IVA.**

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: ~~~~~

ANTECEDENTES:

1. El 14 de noviembre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, hoy Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública 07/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012” con un presupuesto de US\$280,800.00
2. El 12 de enero de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación de Punto OCHO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y CINCO
3. El 16 de enero de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2012. En total 72 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El 08 de febrero de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 45 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 7. “Documentos Comprendidos en la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”, determinando que de los 45 licitantes, 5 no presentaron documentación de carácter no subsanable, por lo que no pasan a la siguiente etapa de evaluación conforme al siguiente detalle:

| N° | N° OFERTA | NOMBRE DE LICITANTE | DOCUMENTACION DE CARÁCTER NO SUBSANABLE |
|----|-----------|---------------------------------------|---|
| 1 | 6 | Ingrid Maricela Méndez de Cuellar | Una de las tres referencias de profesionales presentadas no está calificada, incumpliendo el literal i) de la Base de Licitación |
| 2 | 36 | Ludwing Manuel Alfredo Mendez Fuentes | Mediante consulta realizada a la UACI, se determinó que el ofertante ha suministrado servicios al ISBM por un período inferior a un año, por tanto, debe someterse a la evaluación para ofertantes con experiencia en instituciones de salud o experiencia en consultorios privados, no obstante lo anterior, el ofertante no presentó referencia para acreditar experiencia en instituciones de salud y tampoco cumplió con presentar las 3 referencias de profesionales ni fichas clínicas, incumpliendo los literales i y k de la Cláusula 7 de la Base de Licitación. |
| 3 | 37 | Ricardo Ernesto Rivera Miranda | Mediante consulta a la UACI, se determinó que el ofertante ha suministrado servicios al ISBM por un período inferior a un año, por tanto, debe someterse a la evaluación para ofertantes con experiencia en instituciones de salud o experiencia en consultorios privados, no obstante lo anterior, el ofertante no presentó referencia para acreditar experiencia en instituciones de salud, ni fichas clínicas y únicamente presentó 2 referencias de profesionales, incumpliendo los literales i y k de la Cláusula 7 de la Base de Licitación. |
| 4 | 40 | Yany Xiomara Fuentes Rivas | No presentó el formato para evaluación del Consultorio Fase II y las fichas odontológicas no están firmadas por el médico, incumpliendo los literales k y f de la Cláusula 7 de la Base de Licitación. |
| 5 | 45 | Hayssel Jannice Chavez de Funes | No presentó el Formato para evaluación del Consultorio Fase II, incumpliendo el literal f) de la Cláusula 7 de la Base de Licitación. |

Finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que 39 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación ya que Claudia María Zúñiga Martínez, aclaró que en la oferta presenta documentos de la Dra. Glenda Carolina Chávez Sosa, porque son socias y ambas prestaran servicio, pero no formalizado como asocio y la Base de Licitación requiere profesionales independientes, además la doctora Chávez Sosa no se registró como ofertante.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 5%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación se determinó que los 39 ofertantes, alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 50%)

FASE I: Se verificó en forma documental el cumplimiento del perfil del profesional requerido y las condiciones físicas del consultorio bajo el criterio de cumple / no cumple. Además la Comisión, realizó visitas determinado que 9 licitantes no cumplen con el perfil del consultorio, por lo que fueron excluidos del proceso de evaluación, según el siguiente detalle:

| Nº | ÍTEM | OFERTANTE | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | RESULTADO DE LAS VISITAS REALIZADAS |
|----|------|-------------------------------------|----------------------------|---|
| 1 | 1 | Yenny Yohanna Pimentel Jaco | Ahuachapán, Ahuachapán | No cumple: el instrumental odontológico no está completo, así mismo el servicio sanitario esta fuera de las instalaciones de clínica. |
| 2 | 4 | Ana Yecenia Artiga de Sanchez | Cojutepeque, Cuscatlán | No cumple: Consultorio de atención, Equipo y Mobiliario; literal f) botiquín de primeros auxilios. |
| 3 | 8 | Norma Marisol Pérez de Quintanilla | Zacatecoluca La Paz | No cumple: Consultorio de atención, Equipo y Mobiliario; literal a) Equipo Informático. Recursos Humanos, Secretaria o Asistente. No Cumple: Insumos Médicos, Fresa de Cirugía No. 702 No Cumple: Instrumental Odontológico, elevadores curvos, bary R y L. (se encontró residuos de sarro en el instrumental) Se verifico mediante visita que el consultorio de atención carece de las medidas de higiene orden y aseo correspondientes al área de la clínica y servicio sanitario ya que se encontró residuos de sangre antigua en escupidera de sillón odontológico. |
| 4 | 15 | Miriam Marilena Nerio de Sandoval | Mejicanos, San Salvador | No cumple: Consultorio de atención, Equipo y Mobiliario Literales b) dos escritorios y dos sillas y f) botiquín de primeros auxilios. |
| 5 | 16 | Maria Eugenia Vides Aeschbacher | San Salvador, San Salvador | No cumple: Falta de: insumos médicos (bolsas rojas y negras, películas radiográficas para niños y adultos, amalgama de plata, cuñas de madera, agente hemostático, hilo para sutura 3 "0" , fresa de cirugía no. 702 e hidróxido de calcio) Instrumental Odontológico: (sur de california, lima de hueso, elevadores rectos, acanalados, curvos, entre otros) |
| 6 | 16 | Claudia Elizabeth Córdova Melendez | San Salvador, San Salvador | No cumple: en Formulario de evaluación de condiciones del consultorio, no se encontró computadora. No cumple: Insumos médicos; no se encontró; bolsas rojas y negras, anestésico intradérmico al 3% |
| 7 | 17 | Lilian del Carmen Villegas de López | Soyapango, San Salvador | No cumple: En Consultorio de Atención, equipo y mobiliario Literal a) equipo informático y falta de: insumos médicos (papel articular, brochas de pasador, cubetas desechables para aplicación tópica de flúor e hidróxido de calcio) |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|---|----|--------------------------------|----------------------|---|
| 8 | 19 | Luis Alberto Ramírez Hernandez | Santa Ana, Santa Ana | No cumple: En Formulario de condiciones del consultorio; No dispone de material descartable para cubrir sillón odontológico. No Cumple: Falta de Insumos médicos: Bolsas Rojas, Películas Radiográficas, Formocresol, Flúor Tópico, Amalgama de Plata, Agente Hemostático y Fresas de Cirugía No. 702. No Cumple Instrumental: Elevadores Barry R y L, Cleoidediscoide y Pinza de Miller |
| 9 | 21 | Luis Mario Beltran Carias | Sonsonate, Sonsonate | No cumple: Falta de: insumos médicos (películas radiográficas para niños, fresas de carburo, tiras de lija, agente hemostático, anestésico dental al 3%, hilo para sutura 3 "0" , fresa de cirugía no. 702) Instrumental Odontológico: (cucharilla quirúrgica). |

FASE II (Ponderación 90%, mínimo de 50%): La Comisión evaluó la experiencia y evaluación de servicios, determinando que 30 ofertantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa de evaluación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas para determinar si contienen errores de cálculo, determinando que ninguna de las ofertas contiene error, por lo que se mantienen sin modificación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 21.1 de la Base de Licitación, que textualmente dice: "Por la naturaleza de los servicios la ADJUDICACIÓN será: Individual por ítem de acuerdo al número de cupos existentes, detallados en el numeral 1.1 de la Base de Licitación. (Art. 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública), al licitante que al sumar los puntos obtenidos en las diferentes etapas de evaluación, alcancen la mayor ponderación, será(n) el(los) adjudicado(s); se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

| Nº | NOMBRE | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | ITEM | PORCENTAJE OBTENIDO ETAPA II (5%) | FASE II ETAPA III (90%) | (PMB/PO)* 5% | TOTAL |
|----|---------------------------------|--------------------------|------|-----------------------------------|-------------------------|--------------|---------|
| 1 | Mirna Edith Perla de Flores | Ahuachapán, Ahuachapán | 1 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 2 | Silvia Patricia Arrué de Guzmán | Cojutepeque, Cuscatlán | 4 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 3 | Juan Bernardo Guzmán Barahona | Cojutepeque, Cuscatlán | 4 | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|----|--|--------------------------------|----|-------|--------|-------|---------|
| 4 | Roxana Carolina Argüello Escobar | Antiguo Cuscatlán, La Libertad | 5 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 5 | Maria José Rodríguez Luna | Santa Tecla, La Libertad | 6 | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% |
| 6 | Carolina Lissette Avelar Amaya | La Unión, La Unión | 9 | 5.00% | 72.00% | 5.00% | 82.00% |
| 7 | Sujey Geovanny Velásquez de Martínez 1/2 | Santa Rosa de Lima, La Unión | 10 | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% |
| 8 | Silvia Lorena Pacheco Martínez | San Miguel, San Miguel | 12 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 9 | Salvador Emilio Abucharara Velásquez | San Miguel, San Miguel | 12 | 5.00% | 90.00% | 4.17% | 99.17% |
| 10 | Evelyn Beatriz Vargas de González | San Miguel, San Miguel | 12 | 5.00% | 90.00% | 4.17% | 99.17% |
| 11 | Carlos Arnoldo Quintanilla Moreira | San Miguel, San Miguel | 12 | 5.00% | 81.00% | 4.17% | 90.17% |
| 12 | Marvin Antonio Flores Cuellar | Ilopango, San Salvador | 13 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 13 | Gisela Patricia Hernandez de Renderos | Apopa, San Salvador | 14 | 5.00% | 90.00% | 4.91% | 99.91% |
| 14 | Eileen Marjorye Morales de Hernandez | Apopa, San Salvador | 14 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 15 | Leyla Carolina Hernandez de Duran | San Salvador, San Salvador | 16 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 16 | Azucena Maribel Menjivar de Hernandez | San Salvador, San Salvador | 16 | 5.00% | 90.00% | 3.91% | 98.91% |
| 17 | David Enrique Landaverde Anzora | San Salvador, San Salvador | 16 | 5.00% | 81.00% | 3.87% | 89.87% |
| 18 | Vilma Liliana López Portillo | San Salvador, San Salvador | 16 | 5.00% | 90.00% | 3.62% | 98.62% |
| 19 | Rommel Fabricio Santos Barrios | San Salvador, San Salvador | 16 | 5.00% | 90.00% | 3.62% | 98.62% |
| 20 | Teresa Roxana Carrillo de Sandoval | Santa Ana, Santa Ana | 19 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 21 | Geovanni Arturo Ramírez Martínez | Santa Ana, Santa Ana | 19 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 22 | Helen Argentina Serrano Texin | Izalco, Sonsonate | 20 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 23 | Alma Yamileth Dorath de Dheming | Sonsonate, Sonsonate | 21 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 24 | Ana Marina Cerna Garcia 1/2 | Jucuapa, Usulután | 22 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 25 | Kendy Patricia Alfaro de Duke | Usulután, Usulután | 23 | 5.00% | 90.00% | 3.85% | 98.85% |
| 26 | Karla Marisol Campos Navarrete | Usulután, Usulután | 23 | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% |
| 27 | Sandra Elizabeth Flores Sánchez | Santiago de Maria, Usulután | 24 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 28 | Rocio de María Pérez de Requeño | Santiago de Maria, Usulután | 24 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |
| 29 | Amílcar Antonio Barillas Torres ½ | San Salvador, San Salvador | 26 | 5.00% | 85.50% | 5.00% | 95.50% |
| 30 | Henry Danilo Aparicio Arce | San Miguel, San Miguel | 28 | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según los resultados, la Comisión determinó que los licitantes respecto a los ítems que a continuación se detallan, no son elegibles para la recomendación de adjudicación debido a que **al sumar los puntos obtenidos en las diferentes etapas de evaluación obtuvieron un porcentaje menor al de otros licitantes que presentaron ofertas para el mismo ítem.**

| Nº | ITEM | OFERTANTE | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | PORCENTAJE OBTENIDO ETAPA II (5%) | FASE II ETAPA III (90%) | PORCENTAJE OBTENIDO ETAPA IV (5%) | TOTAL |
|----|------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------|
| 1 | 12 | Carlos Arnoldo Quintanilla Moreira | San Miguel, San Miguel | 5.00% | 81.00% | 4.17% | 90.17% |
| 2 | 16 | Azucena Maribel Menjivar de Hernández | San Salvador, San Salvador | 5.00% | 90.00% | 3.91% | 98.91% |
| 3 | 16 | David Enrique Landaverde Anzora | San Salvador, San Salvador | 5.00% | 81.00% | 3.87% | 89.87% |
| 4 | 16 | Vilma Liliana López Portillo | San Salvador, San Salvador | 5.00% | 90.00% | 3.62% | 98.62% |
| 5 | 16 | Rommel Fabricio Santos Barrios | San Salvador, San Salvador | 5.00% | 90.00% | 3.62% | 98.62% |
| 6 | 23 | Karla Marisol Campos Navarrete | Usulután, Usulután | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% |

Según los resultados de la integración, se determinó que en los ítems 12, 19 y 24 existe empate, por lo que, se aplicó el criterio de desempate establecido en la Cláusula 21 literal "a)" de la Base de Licitación, según la cual, se adjudicará a los ofertantes que presenten mayor experiencia en la especialidad de acuerdo al currículum y referencia presentada, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

| Nº. | ITEM | OFERTANTE | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | TOTAL | EXPERIENCIA DE ACUERDO AL CURRÍCULO Y REFERENCIA PRESENTADA | RECOMENDACIÓN EN BASE A LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE |
|-----|------|--------------------------------------|-----------------------------|---------|--|--|
| 1 | 12 | Salvador Emilio Abucharara Velásquez | San Miguel, San Miguel | 99.17% | Experiencia en la profesión odontológica ofertada desde 2005-a esta fecha | ADJUDICAR |
| 2 | 12 | Evelyn Beatriz Vargas de González | San Miguel, San Miguel | 99.17% | Experiencia en la profesión odontológica ofertada desde 2007 a esta fecha | NO ADJUDICAR |
| 3 | 19 | Teresa Roxana Carrillo de Sandoval | Santa Ana, Santa Ana | 100.00% | Experiencia en la profesión odontológica ofertada desde enero de 2002-a esta fecha | ADJUDICAR |
| 4 | 19 | Geovanni Arturo Ramírez Martínez | Santa Ana, Santa Ana | 100.00% | Experiencia en la profesión odontológica ofertada desde mayo 2002 a esta fecha | NO ADJUDICAR |
| 5 | 24 | Sandra Elizabeth Flores Sánchez | Santiago de María, Usulután | 100.00% | Experiencia en la profesión odontológica ofertada desde el año 1999-a esta fecha | ADJUDICAR |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|---|----|---------------------------------|-----------------------------|---------|--|--------------|
| 6 | 24 | Rocio de María Pérez de Requeño | Santiago de María, Usulután | 100.00% | Experiencia en la profesión odontológica ofertada desde el año 2007-a esta fecha | NO ADJUDICAR |
|---|----|---------------------------------|-----------------------------|---------|--|--------------|

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 64 y 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 07/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 07/2012-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”**, por un monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,800.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total recomendado de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$169,200.00) INCLUYE IVA**, para el período de NUEVE MESES, comprendido de abril a diciembre de dos mil doce, según el detalle siguiente:

| NO. | ITEM | OFERTANTE | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2012 | MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) ABRIL A DICIEMBRE 2012 |
|-----|------|---------------------------------------|--------------------------------|--|---|
| 1 | 1 | Mirna Edith Perla de Flores | Ahuachapán, Ahuachapán | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 2 | 4 | Silvia Patricia Arrué de Guzmán | Cojutepeque, Cuscatlán | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 3 | 4 | Juan Bernardo Guzmán Barahona | Cojutepeque, Cuscatlán | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 4 | 5 | Roxana Carolina Argüello Escobar | Antiguo Cuscatlán, La Libertad | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 5 | 6 | María José Rodríguez Luna | Santa Tecla, La Libertad | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 6 | 9 | Carolina Lisette Avelar Amaya | La Unión, La Unión | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 7 | 10 | Sujej Geovanny Velásquez de Martínez, | Santa Rosa de Lima, La Unión * | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 8 | 12 | Silvia Lorena Pacheco Martínez | San Miguel, San Miguel | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 9 | 12 | Salvador Emilio Abucharara Velásquez | San Miguel, San Miguel | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 10 | 13 | Marvin Antonio Flores Cuellar | Ilopango, San Salvador | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 11 | 14 | Gisela Patricia Hernández de Renderos | Apopa, San Salvador | \$800.00 | \$7,200.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|--------------|----|---|------------------------------|--------------------|---------------------|
| 12 | 14 | Eileen Marjorye Morales de Hernández | Apopa, San Salvador | 800.00 | \$7,200.00 |
| 13 | 16 | Leyla Carolina Hernández de Duran | San Salvador, San Salvador | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 14 | 19 | Teresa Roxana Carrillo de Sandoval | Santa Ana, Santa Ana | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 15 | 20 | Helen Argentina Serrano Texin | Izalco, Sonsonate | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 16 | 21 | Alma Yamilleth Dorath de Dheming | Sonsonate, Sonsonate | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 17 | 22 | Ana Marina Cerna García | Jucuapa, Usulután * | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 18 | 23 | Kendy Patricia Alfaro de Duke | Usulután, Usulután | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 19 | 24 | Sandra Elizabeth Flores Sánchez | Santiago de Maria, Usulután | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 20 | 26 | Amílcar Antonio Barillas Torres (Maxilofacial) | San Salvador, San Salvador * | \$1,800.00 | \$16,200.00 |
| 21 | 28 | Henry Danilo Aparicio Arce (Maxilofacial) | San Miguel, San Miguel | \$1,800.00 | \$16,200.00 |
| TOTAL | | | | \$18,800.00 | \$169,200.00 |

* Adjudicación de uno de los dos proveedores solicitados en la bases de licitación.

II. Por otra parte, conforme a lo establecido en la cláusula 14. De la Base de la Licitación Artículos 63 y 64 de la LACAP declarar desierto por primera vez los siguientes ítems:

a.1) Por que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
|-------------------------|-----------------------------|--------------|--------------|-----------|
| 2 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | CHALATENANGO | 1 |
| 8 | ODONTÓLOGO | LA PAZ | ZACATECOLUCA | 1 |
| 15 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | MEJICANOS | 1 |
| 17 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | 1 |
| 26 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | 1 |
| 27 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SANTA ANA | SANTA ANA | 1 |
| TOTAL DESIERTOS: | | | | 6 |

a.2) Por no haberse presentado ofertas:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
|-------------------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|-----------|
| 3 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | LA PALMA | 1 |
| 7 | ODONTÓLOGO | LA LIBERTAD | CIUDAD ARCE | 1 |
| 10 | ODONTÓLOGO | LA UNION | SANTA ROSA DE LIMA * | 1 |
| 11 | ODONTÓLOGO | MORAZAN | SAN FRANCISCO GOTERA | 1 |
| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
| 18 | ODONTÓLOGO | SAN VICENTE | SAN VICENTE O APASTEPEQUE | 1 |
| 22 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | JUCUAPA * | 1 |
| 25 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | SANTA ELENA | 1 |
| TOTAL DESIERTOS: | | | | 7 |

* Se recibió una oferta para un total de dos proveedores solicitados en la base de licitación.

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desprovistos de los servicios de odontología y cirugía maxilofacial según el siguiente detalle:

| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
|------|-----------------------------|--------------|---------------------------|-----------|
| 2 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | CHALATENANGO | 1 |
| 3 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | LA PALMA | 1 |
| 7 | ODONTÓLOGO | LA LIBERTAD | CIUDAD ARCE | 1 |
| 8 | ODONTÓLOGO | LA PAZ | ZACATECOLUCA | 1 |
| 10 | ODONTÓLOGO | LA UNION | SANTA ROSA DE LIMA | 1 |
| 11 | ODONTÓLOGO | MORAZAN | SAN FRANCISCO GOTERA | 1 |
| 15 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | MEJICANOS | 1 |
| 17 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | 1 |
| 18 | ODONTÓLOGO | SAN VICENTE | SAN VICENTE O APASTEPEQUE | 1 |
| 22 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | JUCUAPA | 1 |
| 25 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | SANTA ELENA | 1 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
|-------------------------|-----------------------------|--------------|--------------|-----------|
| 26 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | 1 |
| 27 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SANTA ANA | SANTA ANA | 1 |
| TOTAL DESIERTOS: | | | | 13 |

- IV. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- V. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación; artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63, 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo: **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR EN FORMA INDIVIDUAL** por ítem los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 07/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012", para el período de NUEVE (9) meses, comprendido **de abril al treinta y uno de diciembre de 2012**, por un **monto máximo mensual** de hasta **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,800.00) INCLUYE IVA**, haciendo un **monto máximo total** adjudicado de hasta **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$169,200.00) INCLUYE IVA**, conforme se detalla a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| NO. | ITEM | OFERTANTE | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2012 | MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) ABRIL A DICIEMBRE 2012 |
|-------------------------------|------|--|--------------------------------|---|--|
| 1 | 1 | Mirna Edith Perla de Flores | Ahuachapán, Ahuachapán | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 2 | 4 | Silvia Patricia Arrué de Guzmán | Cojutepeque, Cuscatlán | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 3 | 4 | Juan Bernardo Guzmán Barahona | Cojutepeque, Cuscatlán | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 4 | 5 | Roxana Carolina Argüello Escobar | Antiguo Cuscatlán, La Libertad | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 5 | 6 | María José Rodríguez Luna | Santa Tecla, La Libertad | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 6 | 9 | Carolina Lisette Avelar Amaya | La Unión, La Unión | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 7 | 10 | Sujey Geovanny Velásquez de Martínez, | Santa Rosa de Lima, La Unión * | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 8 | 12 | Silvia Lorena Pacheco Martínez | San Miguel, San Miguel | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 9 | 12 | Salvador Emilio Abucharara Velásquez | San Miguel, San Miguel | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 10 | 13 | Marvin Antonio Flores Cuellar | Ilopango, San Salvador | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 11 | 14 | Gisela Patricia Hernández de Renderos | Apopa, San Salvador | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 12 | 14 | Eileen Marjorye Morales de Hernández | Apopa, San Salvador | 800.00 | \$7,200.00 |
| 13 | 16 | Leyla Carolina Hernandez de Duran | San Salvador, San Salvador | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 14 | 19 | Teresa Roxana Carrillo de Sandoval | Santa Ana, Santa Ana | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 15 | 20 | Helen Argentina Serrano Texin | Izalco, Sonsonate | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 16 | 21 | Alma Yamilleth Dorath de Dheming | Sonsonate, Sonsonate | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 17 | 22 | Ana Marina Cerna García | Jucuapa, Usulután * | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 18 | 23 | Kendy Patricia Alfaro de Duke | Usulután, Usulután | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 19 | 24 | Sandra Elizabeth Flores Sánchez | Santiago de María, Usulután | \$800.00 | \$7,200.00 |
| 20 | 26 | Amílcar Antonio Barillas Torres (Maxilofacial) | San Salvador, San Salvador * | \$1,800.00 | \$16,200.00 |
| 21 | 28 | Henry Danilo Aparicio Arce (Maxilofacial) | San Miguel, San Miguel | \$1,800.00 | \$16,200.00 |
| TOTAL ADJUDICADO | | | | \$18,800.00 | \$169,200.00 |

* Adjudicación de uno de los dos proveedores solicitados en la bases de licitación.

II. DECLARAR DESIERTOS por primera vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

1) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
|-------------------------|-----------------------------|--------------|--------------|-----------|
| 2 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | CHALATENANGO | 1 |
| 8 | ODONTÓLOGO | LA PAZ | ZACATECOLUCA | 1 |
| 15 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | MEJICANOS | 1 |
| 17 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | 1 |
| 26 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | 1 |
| 27 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SANTA ANA | SANTA ANA | 1 |
| TOTAL DESIERTOS: | | | | 6 |

2) Por no haberse presentado ofertas:

| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
|-------------------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|-----------|
| 3 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | LA PALMA | 1 |
| 7 | ODONTÓLOGO | LA LIBERTAD | CIUDAD ARCE | 1 |
| 10 | ODONTÓLOGO | LA UNION | SANTA ROSA DE LIMA * | 1 |
| 11 | ODONTÓLOGO | MORAZAN | SAN FRANCISCO GOTERA | 1 |
| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
| 18 | ODONTÓLOGO | SAN VICENTE | SAN VICENTE O APASTEPEQUE | 1 |
| 22 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | JUCUAPA * | 1 |
| 25 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | SANTA ELENA | 1 |
| TOTAL DESIERTOS: | | | | 7 |

* Se recibió una oferta para un total de dos proveedores solicitados en la base de licitación

III. **AUTORIZAR** el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. ENCOMENDAR a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desprovistos de los servicios de odontología y cirugía maxilofacial, según el detalle

| ITEM | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS |
|-------------------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|-----------|
| 2 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | CHALATENANGO | 1 |
| 3 | ODONTÓLOGO | CHALATENANGO | LA PALMA | 1 |
| 7 | ODONTÓLOGO | LA LIBERTAD | CIUDAD ARCE | 1 |
| 8 | ODONTÓLOGO | LA PAZ | ZACATECOLUCA | 1 |
| 10 | ODONTÓLOGO | LA UNION | SANTA ROSA DE LIMA | 1 |
| 11 | ODONTÓLOGO | MORAZAN | SAN FRANCISCO GOTERA | 1 |
| 15 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | MEJICANOS | 1 |
| 17 | ODONTÓLOGO | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | 1 |
| 18 | ODONTÓLOGO | SAN VICENTE | SAN VICENTE O APASTEPEQUE | 1 |
| 22 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | JUCUAPA | 1 |
| 25 | ODONTÓLOGO | USULUTAN | SANTA ELENA | 1 |
| 26 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | 1 |
| 27 | CIRUJANO MAXILOFACIAL | SANTA ANA | SANTA ANA | 1 |
| TOTAL DESIERTOS: | | | | 13 |

V. AUTORIZAR al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.

VI. AUTORIZAR la aplicación inmediata del presente acuerdo del Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP

Punto Ocho: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Publica No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012”.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que 20 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación ya que los ofertantes JOSE ALI MARTINEZ (SERVI OVEDA), TECNOLOGIA HOSPITALARIA, S.A. de C.V., PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V., IMPORTACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. y RAFAEL ERNESTO CASTANEGA VEGA, no presentaron las subsanaciones que les fueron requeridas.

ETAPA II – EVALUACION DE LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE

(Ponderación 10%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación se determinó que de los 20 ofertantes, 19 alcanzaron o superaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa; quedando excluido del proceso de evaluación CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., por no alcanzar el porcentaje requerido, los resultados obtenidos por dicho ofertante se muestran a continuación:

| No. Oferta | NOMBRE DEL LICITANTE | Ponderación e Índices | | | |
|------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| | | Índice de Solvencia | Índice de Endeudamiento | Índice de Rentabilidad | Ponderación Total |
| 4 | Corporación Noble, S.A. de C.V. | 0 | 1 | 2 | 3 |

ETAPA III – EVALUACION DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.

En ésta etapa la Comisión, verificó las especificaciones técnicas ofertadas con las especificaciones técnicas requeridas, como resultado de la evaluación se determinó que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

ETAPA IV – EVALUACION ECONOMICA.

La Comisión, revisó las ofertas económicas determinando que no contienen errores aritméticos por lo que se mantiene sin modificación, posteriormente conforme a lo establecido en la Cláusula 15.4 de la Base de Licitación, se determinó en base al menor precio la oferta u ofertas recomendadas en adjudicación, destacando que oferta puede ser recomendada en segunda, tercera y cuarta opción en su caso, en la adjudicación del instrumental médico, y conforme a la Cláusula 15.4 de la Base de Licitación, se utilizó el criterio de la **durabilidad y funcionalidad** para determinar aquellos casos en lo que los precios bajos, no son los más convenientes a los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

intereses del ISBM, razón por la cual los precios más bajos no son considerados como primera opción, también se aplicó el criterio de desempate establecido en la Base de Licitación, según el cual en caso de empate en la oferta económica se adjudicará al ofertante que haya obtenido la mejor calificación en la evaluación financiera (los resultados obtenidos en la etapa financiera se muestran en paréntesis en los caso en que se aplicó el criterio) los resultados finales obtenidos son los siguientes:

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 200 | \$5.00 | \$1,000.00 | 3° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.90 | \$580.00 | 1° OPCION |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.60 | \$520.00 | 2° OPCION |
| 02 – ALCOHOL ETILICO DE 90° | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 200 | \$3.50 | \$700.00 | 1° OPCION |
| QUIMEX, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.84 | \$568.00 | 2° OPCION |
| 03 –JABON YODADO | | | | |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 30 | \$31.53 | \$945.90 | 2° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$16.00 | \$480.00 | 1° OPCION |
| 04 – PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAFO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 300 | \$5.00 | \$1,500.00 | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 300 | \$2.42 | \$726.00 | 2° OPCION |
| RAF, S,A, DE C,V, | 300 | \$2.00 | \$600.00 | 1° OPCION |
| 05 – CREMA CONDUCTORA P/ELECTROCARDIOGRAMAS | | | | |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 200 | \$12.00 | \$2,400.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 200 | \$5.50 | \$1,100.00 | 3° OPCION |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 200 | \$3.00 | \$600.00 | 2° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 200 | \$1.50 | \$300.00 | 1° OPCION |
| 06 – TIRRO TESTIGO ¾ X 60 YARDAS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 66 | \$6.00 | \$396.00 | 1° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 66 | 8.50 | \$561.00 | 2° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|---|--------------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| 07 – GLUTERALDEHIDO (POLVO P/PREPARAR) | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 100 | \$30.00 | \$3,000.00 | 2° OPCION |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 100 | \$16.25 | \$1,625.00 | 1° OPCION |
| 08 – LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE | | | | |
| DESIERTO | | | | DESIERTO |
| 09 –MASCARILLAS DESCARTABLE | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$8.00 | \$240.00 | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 30 | \$3.00 | \$90.00 | 3° OPCION(7) |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 30 | \$3.00 | \$90.00 | 2° OPCION(9) |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 30 | \$1.75 | \$52.50 | 1° OPCION |
| 10 – GORRO DESCARTABLE | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S. A. DE C.V. | 20 | \$5.00 | \$100.00 | 3° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 20 | \$3.00 | \$60.00 | 2° OPCION |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 20 | \$2.50 | \$50.00 | 1° OPCION |
| 11 – LENTES DE SEGURIDAD | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 80 | \$3.96 | \$316.80 | 1° OPCION |
| 12 – FRASCO DE VIDRIO 7X4 P/INSUMOS MEDICOS | | | | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$10.95 | \$1,642.50 | 2° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$8.00 | \$1,200.00 | 1° OPCION |
| 13 – CINTA METRICA P/MEDICION | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$3.39 | \$508.50 | 2° OPCION |
| RAF, S.A. DE C.V. | 150 | \$2.50 | \$375.00 | 1° OPCION |
| 14 – TALLIMETRO DE PARED | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$85.00 | El precio ofertado supera el monto presupuestado. | |
| 15 – ESPARADAPRO DE PAPEL 3" X 10 YDS. | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 160 | \$3.50 | \$560.00 | 1° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 160 | \$2.88 | \$460.80 | 2° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 160 | \$2.11 | \$337.60 | 3° OPCION |
| 16 –ESPARADAPRO DE TELA 3”X 10 YDS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 160 | \$4.95 | \$792.00 | 1° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 160 | \$4.25 | \$680.00 | 2° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 160 | \$3.29 | \$526.40 | 3° OPCION |
| 17 – JERINGA HIPODERMICA 3 CC #23 | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 180 | \$8.00 | \$1,440.00 | 3° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 180 | \$4.00 | \$720.00 | 1 OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 180 | \$4.00 | \$720.00 | 2° OPCION |
| 18 – JERINGA HIPODERMICA 5 CC # 21 | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 180 | \$4.00 | \$720.00 | 1° OPCION |
| 19 – JERINGA HIPODERMICA 10 CC #21 | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$12.00 | \$720.00 | 2° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V | 60 | \$7.00 | \$420.00 | 1° OPCION |
| 20 – AGUJA DESCARTABLE # 22 | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$3.50 | \$35.00 | 1° OPCION |
| 21 – JERINGA 60 CC, TIPO BOULLON | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 3 | \$120.00 | \$360.00 | 1° OPCION |
| 22 – CATETER VENOCATH # 18 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 5 | \$21.50 | \$107.50 | 1° OPCION |
| 23 CATETER VENOCATH # 20 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 5 | \$21.50 | \$107.50 | 1° OPCION |
| 24 – EQUIPO P/VENOCALISIS C/BAYONETA | | | | |
| DESIERTO | | | | DESIERTO |
| 25 - SUERO SALINO NORMAL/1.000 ML | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$1.25 | \$187.50 | 1° OPCION |
| 26 – SUERO SALINO NORMAL/500 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$1.10 | \$165.00 | 1° OPCION |
| 27 – SUERO SALINO NORMAL/250 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$0.95 | \$142.50 | 1° OPCION |
| 28 – LUBRICANTE ACUOSO P/EXAMEN FISICO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 100 | \$4.14 | \$414.00 | 2° OPCION |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 100 | \$3.84 | \$384.00 | 1° OPCION |
| 29 – SUTURA NYLON 2-0 ESTERIL | | | | |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 90 | \$1.73 | \$155.70 | 2° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 90 | \$0.70 | \$63.00 | 1° OPCION |
| 30 – ROLLO DE GASA 36" X 100 YDS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$60.00 | \$9,000.00 | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 150 | \$32.77 | \$4,915.55 | 3° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 150 | \$32.00 | \$4,800.00 | 2° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$28.50 | \$4,275.00 | 1° OPCION |
| 31 – BOBINA DE PAPEL KRAFT MARRON | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$75.00 | \$450.00 | 1° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 6 | \$17.00 | \$102.00 | 2° OPCION |
| 32 – RECIPIENTES METALICOS P/PINZAS | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$52.65 | \$3,159.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$41.00 | \$2,460.00 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$36.45 | \$2,187.00 | 2° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 60 | \$30.00 | \$1,800.00 | 1° OPCION |
| 33– PINZA DE ANILLO RECTA FORESTER | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$45.00 | \$3,420.00 | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$39.55 | \$3,005.80 | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 76 | \$30.14 | \$2,290.64 | 3° OPCION |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 76 | \$30.00 | \$2,280.00 | 1° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$29.70 | \$2,257.20 | 2° OPCION |
| 34 – BANDEJA ARRIÑONADA, ACERO INOXIDABLE | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 76 | \$20.00 | \$1,520.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$19.46 | \$1,478.96 | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$17.00 | \$1,292.00 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$10.98 | \$834.48 | 1° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 76 | \$10.00 | \$760.00 | 2° OPCION |
| 35 – BANDEJA RECTANGULAR ACERO INOXIDABLE | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 25 | \$77.00 | \$1,925.00 | |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 25 | \$65.00 | \$1,625.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 25 | \$45.00 | \$1,125.00 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 25 | \$41.25 | \$1,031.25 | 3° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 25 | \$17.00 | \$425.00 | 2° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 25 | \$15.00 | \$375.00 | 1° OPCION |
| 36 – TAMBO DE ACERO INOXIDABLE C/TAPADERA | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$106.00 | \$2,120.00 | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 30 | \$85.00 | \$1,700.00 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$44.30 | \$886.00 | 3° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$29.00 | \$580.00 | 2° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 30 | \$10.00 | \$300.00 | 1° OPCION |
| 37 – RASURADORAS DESCARTABLES | | | | |
| DESIERTO | | | | DESIERTO |
| 38 – MARTILLO DE REFLEJOS DE BUCK | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 60 | 18.00 | \$1,080.00 | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 60 | \$14.00 | \$840.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$6.85 | \$411.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 60 | \$5.30 | \$318.00 | 2° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 60 | \$5.00 | \$300.00 | 3° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | 4.50 | \$270.00 | 1° OPCION |
| 39 – KIT DE MEDIDOR DE GLICEMIA CAPILAR DE 10 A 600 MG/DL. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 70 | \$80.00 | \$5,600.00 | 1° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 70 | \$52.00 | \$3,640.00 | 2° OPCION |
| 40 – TIRA REACTIVA P/URIANALISIS PARA 5 PARAMETROS. | | | | |
| DESIERTO | | | | DESIERTO |
| 41 – CARRITO P/CURACIONES | | | | |
| DADA-DADA & CIA. S.A. DE C.V. | 25 | \$844.80 | \$21,120.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 25 | \$598.00 | \$14,950.00 | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 25 | \$425.00 | \$10,625.00 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 25 | \$415.90 | \$10,397.50 | 3° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 25 | \$320.00 | \$8,000.00 | 2° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 25 | \$300.00 | \$7,500.00 | 1° OPCION |
| 42 – LAMPARA DE CUELLO DE GANSO | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 10 | \$125.00 | \$1,250.00 | 3° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$96.50 | \$965.00 | 2° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$79.00 | \$790.00 | 1° OPCION |
| 43 – BASCULA DE BEBE DE MESA | | | | |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$650.00 | \$6,500.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$370.00 | \$3,700.00 | 3° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$270.00 | \$2,700.00 | 2° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$255.61 | \$2,556.10 | 1° OPCION |
| 44 – BASCULA CON TALLIMETRO | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$450.00 | \$4,500.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$350.00 | \$3,500.00 | 2° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$247.00 | \$2,470.00 | 1° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$219.00 | \$2,190.00 | 3° OPCION |
| 45 – PORTA SUERO CROMADO CON ALTURA AJUSTABLE. | | | | |
| DADA-DADA & CIA. S.A. DE C.V. | 10 | \$236.77 | \$2,367.70 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 10 | \$168.00 | \$1,680.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$53.50 | \$535.00 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$42.94 | \$429.40 | 2° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$38.00 | \$380.00 | 1° OPCION |
| 46 – BIOMBO DE 3 CUERPOS PLEGABLES, DE ALUMINIO. | | | | |
| DADA-DADA & CIA. S. A. DE C.V. | 50 | \$391.36 | \$19,568.00 | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 50 | \$294.00 | \$14,700.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 50 | \$280.00 | \$14,000.00 | 3° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$180.00 | \$9,000.00 | 2° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$105.00 | \$5,250.00 | 1° OPCION |
| 47 – CARDIOGRAFO 3 CANALES INTERPRETATIVO. | | | | |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$2,000.00 | \$20,000.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$1,995.00 | \$19,950.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 10 | \$1,581.00 | \$15,810.00 | |
| ECOGENESIS, S.A. DE C.V. | 10 | \$1,573.17 | \$15,731.70 | |
| DADA-DADA & CIA. S.A. DE C.V. | 10 | \$1,415.82 | \$14,158.20 | 3° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$1,150.00 | \$11,500.00 | 2° OPCION |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10 | \$1,140.00 | \$11,400.00 | 1° OPCION |
| MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO. | 10 | \$1,130.00 | \$11,300.00 | |
| 48 – MONITOR FETAL TIPO DOPLER | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|---|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 7 | \$1,800.00 | \$12,600.00 | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 7 | \$396.63 | \$2,776.41 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 7 | \$315.00 | \$2,205.00 | 3° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7 | \$289.09 | \$2,023.63 | 2° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 7 | \$205.00 | \$1,435.00 | 1° OPCION |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 7 | \$185.00 | \$1,295.00 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 7 | \$168.37 | \$1,178.59 | |
| 49 – EQUIPO DE NEBULIZACION P/TERAPIA RESPIRATORIA DE 4 SALIDAS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 8 | \$700.00 | \$5,600.00 | 1° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 8 | \$465.00 | \$3,720.00 | 2° OPCION |
| 50 – SALBUTAMOL DE 20 ML, P/NEBULIZACION | | | | |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 500 | \$3.51 | \$1,755.00 | 1° OPCION |
| 51 – TROPIUM 250 MG P/NEBULIZACION | | | | |
| DESIERTO | | | | DESIERTO |
| 52 – SOLUCION SALINA NORMAL (SOTONICA 0.9%) | | | | |
| QUIMEX, S.A. DE C.V. | 3,000 | \$1.06 | El precio ofertado supera el monto presupuestado. | |
| 53 – BUDESONIDA 0.5 CMG | | | | |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 400 | \$2.73 | \$1,092.00 | 1° OPCION |
| 54 – UNIDAD P/NEBULIZAR ADULTO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 500 | \$2.26 | \$1,130.00 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.59 | \$795.00 | 2° OPCION |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.00 | \$500.00 | 1° OPCION |
| 55 – UNIDAD P/NEBULIZAR NIÑO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 500 | \$2.26 | \$1,130.00 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.62 | \$810.00 | 2° OPCION |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.00 | \$500.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| 56– ESTETOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA, DE RESINA ACUSTICA. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$250.00 | \$7,500.00 | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 30 | \$125.00 | \$3,750.00 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$98.60 | \$2,958.00 | 3° OPCION |
| RAF, S.A. DE C.V. | 30 | \$70.30 | \$2,109.00 | 2° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$52.00 | \$1,560.00 | 1° OPCION |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 30 | \$50.00 | \$1,500.00 | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN (ALTERNATIVA) | 30 | \$48.00 | \$1,440.00 | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 30 | \$35.70 | \$1,071.00 | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 30 | \$10.00 | \$300.00 | |
| 57 – TENSIOMETRO ANEROIDE MANUAL C/MANGA RESISTENTE A CAIDAS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$250.00 | \$5,000.00 | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 20 | \$80.00 | \$1,600.00 | 2° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$58.00 | \$1,160.00 | 1° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 20 | \$28.00 | \$560.00 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$27.80 | \$556.00 | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 20 | \$16.00 | \$320.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 20 | \$9.60 | \$192.00 | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 20 | \$8.00 | \$160.00 | |
| 58 – BRAZALETE P/TENSIOMETRO ANEROIDE T/ADULTO. | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 50 | \$36.00 | \$1,800.00 | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$23.00 | \$1,150.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$18.00 | \$900.00 | 3° OPCION |
| RAF, S.A. DE C.V. | 50 | \$13.50 | \$675.00 | 2° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$7.98 | \$399.00 | 1° OPCION |
| 59– TENSIOMETRO ANEROIDE DE PISO CON CANASTA Y RODOS. | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|---------------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 60 | \$360.00 | \$21,600.00 | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$262.00 | \$15,720.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 60 | \$178.70 | \$10,722.00 | 3° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$130.00 | \$7,800.00 | 1° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$97.75 | \$5,865.00 | 2° OPCION |
| 60 – ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA. | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 5,000 | \$1.50 | \$7,500.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5,000 | \$0.60 | \$3,000.00 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 5,000 | \$0.42 | \$2,100.00 | 3° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 5,000 | \$0.39 | \$1,950.00 | 2° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5,000 | \$0.23 | \$1,150.00 | 1° OPCION |
| 61 – ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA MEDIANA. | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 10,000 | \$1.50 | \$15,000.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10,000 | \$0.60 | \$6,000.00 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 10,000 | \$0.40 | \$4,000.00 | 3° OPCION(9) |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10,000 | \$0.40 | \$4,000.00 | 2° OPCION(10) |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10,000 | \$0.23 | \$2,300.00 | 1° OPCION |
| 62 – GESTOGRAMA PLASTICO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$5.00 | \$750.00 | 1° OPCION |
| 63 – GUANTES DE LATEX TALLA “S” | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 200 | \$7.00 | \$1,400.00 | 3° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 200 | \$6.50 | \$1,300.00 | 2° OPCION |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 200 | \$5.14 | \$1,028.00 | 1° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 200 | \$4.89 | \$978.00 | |
| 64 – GUANTES DE LATEX ESTERIL, TALLA 7 | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 10 | \$17.00 | \$170.00 | 3° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 10 | \$14.00 | \$140.00 | 1° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10 | \$11.50 | \$115.00 | 2° OPCION |
| 65 – GUANTES LATEX ESTERIL, TALLA 8 | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 10 | \$17.00 | \$170.00 | 3° OPCION |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 10 | \$14.00 | \$140.00 | 1° OPCION |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10 | \$11.50 | \$115.00 | 2° OPCION |
| 66 – BAJA LENGUA MADERA 6 PULG. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$3.39 | \$508.50 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$1.15 | \$172.50 | 2° OPCION |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 150 | \$0.80 | \$120.00 | 1° OPCION |
| 67 – LAMPARA DE DIAGNOSTICO METALICA | | | | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$21.35 | \$427.00 | 3° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$14.00 | \$280.00 | 1° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$11.30 | \$226.00 | 2° OPCION |
| RAF, S.A. DE C.V. | 20 | \$2.70 | \$54.00 | |
| 68– SET DE OFTALMOSCOPIO Y OTOSCOPIO | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 20 | \$385.00 | \$7,700.00 | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 20 | \$300.00 | \$6,000.00 | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 20 | \$235.00 | \$4,700.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$226.00 | \$4,520.00 | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 20 | \$224.00 | \$4,480.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 20 | \$184.00 | \$3,680.00 | 3° OPCION |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$178.48 | \$3,569.60 | 2° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$168.00 | \$3,360.00 | 1° OPCION |
| 69 – ELECTROCAUTERIO DIGITAL P/PEQUEÑA CIRUGIA. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 8 | \$2,235.00 | \$17,880.00 | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO | 8 | \$1,950.00 | \$15,600.00 | 3° OPCION |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 8 | \$1,750.00 | \$14,000.00 | 2° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 8 | \$1,250.00 | \$10,000.00 | 1° OPCION |
| 70 – AUTOCLAVE: CALOR HUMEDO | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 6 | \$7,128.84 | \$42,773.04 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 6 | \$4,071.46 | \$24,428.76 | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$2,966.25 | \$17,797.50 | 3° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$2,500.00 | \$15,000.00 | 1° OPCION |
| MEDITECNIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$2,300.00 | \$13,800.00 | 2° OPCION |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$1,790.00 | \$10,740.00 | |
| 71 – COBERTORES DE TELA P/CANAPE RECLINABLE | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 450 | \$8.51 | \$3,829.50 | 1° OPCION |
| 72 – COBERTORES DE TELA P/CANAPE GINECOLOGICO. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 200 | \$6.18 | \$1,236.00 | 1° OPCION |
| 73 – COBERTORES DE TELA, CON RUEDO, PARA CABECERA CANAPE RECLINABLE. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.91 | \$582.00 | 1° OPCION |
| 74 – CAMPOS VERDE QUIRURGICO. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 180 | \$4.70 | \$846.00 | 1° OPCION |
| 75 – BATA DE TELA P/PACIENTE ADULTO CON ABERTURA DELANTERA | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 120 | \$11.83 | \$1,419.60 | 1° OPCION |
| 76 – BATA DE TELA P/PACIENTE ADULTO PROMEDIO CON ABERTURA POSTERIOR. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 120 | \$8.07 | \$968.40 | 1° OPCION |
| 77 – TENS (ESTIMULADOR TRANSCUTANEO PARA LOS NERVIOS. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$114.00 | \$570.00 | |
| DADA-DADA & CIA. S.A. DE C.V. | 5 | \$104.56 | \$522.80 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$67.80 | \$339.00 | 2° OPCION |
| RAF, S.A. DE C.V. | 5 | \$60.00 | \$300.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS y LICITANTES | ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | OPCIÓN |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | |
| 01 – ALGODÓN P/CURACIONES | | | | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$45.20 | \$226.00 | 3° OPCION |
| 78 – COMPRESA ELECTRICA CON CONTROL DE TEMPERATURA. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$33.90 | \$169.50 | 1° OPCION |
| 79 – LAMPARA DE CALOR INFRAROJA | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$45.20 | \$226.00 | 1° OPCION |
| 80 – ULTRASONIDO DE MESA P/FISIOTERAPIA. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$2,350.00 | \$11,750.00 | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$1,900.00 | \$9,500.00 | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 5 | \$1,847.00 | \$9,235.00 | 3° OPCION |
| DADA-DADA & CIA. S.A. DE C.V. | 5 | \$1,670.80 | \$8,354.45 | 2° OPCION |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5 | \$1,475.00 | \$7,375.00 | 1° OPCION |
| 81 – SET DE 6 PARES DE PESAS. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$557.00 | \$2,785.00 | 2° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$316.40 | \$1,582.00 | 1° OPCION |
| 82– BOLA SUECA INFLABLE P/TERAPIA FISICA, DE 45 CM DE DIAMETRO. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$47.00 | \$235.00 | 2° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$24.86 | \$124.30 | 1° OPCION |
| 83 – BOLA SUECA INFLABLE P/TERAPIA FISICA, DE 85 CM DE DIAMETRO. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$120.00 | \$600.00 | 2° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$33.90 | \$169.50 | 1° OPCION |
| 84 – COMPRESA FRIA PARA ESPALDA, REUSABLE. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$33.00 | \$330.00 | 3° OPCION |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$28.25 | \$282.50 | 2° OPCION |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$23.00 | \$230.00 | 1° OPCION |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a los artículos 20, 21,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y los artículos 20, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recomienda al Consejo Directivo **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

A) Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012", por un monto de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS, 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 133,096.68) IVA INCLUIDO, según siguiente detalle:

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| 01 – ALGODÓN PARA CURACIONES | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.90 | \$580.00 | 1° OPCION |
| 02 – ALCOHOL ETILICO 90° | | | | |
| ELECTROLAB MED, S.A. DE C.V. | 200 | \$3.50 | \$700.00 | 1° OPCION |
| 03 JABON YODADO | | | | |
| ELECTROLAB MED, S.A DE C.V. | 30 | \$16.00 | \$480.00 | 1° OPCION |
| 04 – PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAFO | | | | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 300 | \$2.00 | \$600.00 | 1° OPCION |
| 05 – CREMA CONDUCTORA P/ELECTROCARDIOGRAMA | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. | 200 | \$1.50 | \$300.00 | 1° OPCION |
| 06 – TIRRO TESTIGO ¾ X 60 YARDAS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 66 | \$6.00 | \$396.00 | 1° OPCION |
| 07 – GLUTERALDEHIDO(POLVO P/PREPARAR) | | | | |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 100 | \$16.25 | \$1,625.00 | 1° OPCION |
| 09 –MASCARILLAS DESCARTABLES | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A DE C.V. | 30 | \$1.75 | \$52.50 | 1° OPCION |
| 10 – GORRO DESCARTABLE | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 20 | \$2.50 | \$50.00 | 1° OPCION |
| 11 – LENTES DE SEGURIDAD, POLICARBONATO, TRANSPARENTES | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V. | 80 | \$3.96 | \$316.80 | 1° OPCION |
| 12 – FRASCO DE VIDRIO 7X4 P/INSUMOS MEDICOS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$8.00 | \$1,200.00 | 1° OPCION |
| 13 – CINTA METRICA P/MEDICION | | | | |
| RAF, S.A DE C.V. | 150 | \$2.50 | \$375.00 | 1° OPCION |
| 15 – ESPARADRAPO DE PAPEL 3" X 10 YDS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 160 | \$3.50 | \$560.00 | 1° OPCION |
| 16 –ESPARADAPRO DE TELA 3" X 10 YDS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 160 | \$4.95 | \$792.00 | 1° OPCION |
| 17 – JERINGA HIPODERMICA 3 CC # 23 | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 180 | \$4.00 | \$720.00 | 1° OPCION (x CALIDAD) |
| 18 – JERINGA HIPODERMICA 5 CC # 21 | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE .CV. | 180 | \$4.00 | \$720.00 | 1° OPCION |
| 19 – JERINGA HIPODERMICA 10 CC # 21 | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 60 | \$7.00 | \$420.00 | 1° OPCION |
| 20 – AGUJA DESCARTABLE # 22 | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$3.50 | \$35.00 | 1° OPCION |
| 21 – JERINGA 60 CC TIPO BOULLON | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 3 | \$120.00 | \$360.00 | 1° OPCION |
| 22 – CATETER VENOCATH # 18 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 5 | \$21.50 | \$107.50 | 1° OPCION |
| 23 – CATETER VENOCATH # 20 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 5 | \$21.50 | \$107.50 | 1° OPCION |
| 25 – SUERO SALINO NORMAL, 1,000 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$1.25 | \$187.50 | 1° OPCION |
| 26 – SUERO SALINO NORMAL, 500 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$1.10 | \$165.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| 27 – SUERO SALINO NORMAL, 250 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$0.95 | \$142.50 | 1° OPCION |
| 28 – LUBRICANTE ACUOSO P/EXAMEN FISICO | | | | |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 100 | \$3.84 | \$384.00 | 1° OPCION |
| 29 – SUTURA NYLON 2-0 ESTERIL | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 90 | \$0.70 | \$63.00 | 1° OPCION |
| 30 – ROLLO GASA 36" X 100 YDS. | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$28.50 | \$4,275.00 | 1° OPCION |
| 31 – BOBINA DE PAPEL KRAFT MARRON | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$75.00 | \$450.00 | 1° OPCION |
| 32 – RECIPIENTES METALICOS P/PINZAS | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 60 | \$30.00 | \$1,800.00 | 1° OPCION |
| 33 – PINZA DE ANILLO RECTA FORESTER | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 76 | \$30.00 | \$2,280.00 | 1° OPCION |
| 34 – BANDEJA ARRIÑONADA, ACERO INOXIDABLE | | | | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$10.98 | \$834.48 | 1° OPCION |
| 35 – BANDEJA RECTANGULAR ACERO INOXIDABLE | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 25 | \$15.00 | \$375.00 | 1° OPCION |
| 36 – TAMBO DE ACERO INOXIDABLE C/ TAPADERA | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 30 | \$10.00 | \$300.00 | 1° OPCION |
| 38 – MARTILLO DE REFLEJOS DE BUCK | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$4.50 | \$270.00 | 1° OPCION |
| 39 – KIT DE MEDIDOR DE GLICEMIA CAPILAR DE 10 A 600 MG/DL. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 70 | \$80.00 | \$5,600.00 | 1° OPCION |
| 41 – CARRITO PARA CURACIONES | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 25 | \$300.00 | \$7,500.00 | 1° OPCION |
| 42 – LAMPARA DE CUELLO DE GANSO | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|---|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$79.00 | \$790.00 | 1° OPCION |
| 43 – BASCULA DE BEBE DE MESA | | | | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$255.61 | \$2,556.10 | 1° OPCION |
| 44 – BASCULA CON TALLIMETRO | | | | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$247.00 | \$2,470.00 | 1° OPCION |
| 45 – PORTA SUERO CROMADO CON ALTURA AJUSTABLE. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$38.00 | \$380.00 | 1° OPCION |
| 46 – BIOMBO DE 3 CUERPOS PLEGABLES DE ALUMINIO. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$105.00 | \$5,250.00 | 1° OPCION |
| 47 – CARDIOGRADO 3 CANALES INTERPRETATIVO | | | | |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10 | \$1,140.00 | \$11,400.00 | 1° OPCION |
| 48 – MONITOR FETAL TIPO DOPLER | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 7 | \$205.00 | \$1,435.00 | 1° OPCION |
| 49 – EQUIPO DE NEBULIZACION P/TERAPIA RESPIRATORIA DE 4 SALIDAS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 8 | \$700.00 | \$5,600.00 | 1° OPCION |
| 50 – SALBUTAMOL DE 20 ML P/NEBULIZACION | | | | |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 500 | \$3.51 | \$1,755.00 | 1° OPCION |
| 53 – BUDESONIDA 0.5 CMG | | | | |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 400 | \$2.73 | \$1,092.00 | 1° OPCION |
| 54 – UNIDAD P/NEBULIZAR ADULTOS | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.00 | \$500.00 | 1° OPCION |
| 55 – UNIDAD P/NEBULIZAR NIÑOS | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.00 | \$500.00 | 1° OPCION |
| 56 – ESTETOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA, DE RESINA ACUSTICA. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$52.00 | \$1,560.00 | 1° OPCION |
| 57 – TENSIOMETRO ANEROIDE MANUAL C/MANGO RESISTENTE A CAIDAS. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$58.00 | \$1,160.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| 58 – BRAZALETE P/TENSIOMETRO ANEROIDE T/ADULTO | | | | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$7.98 | \$399.00 | 1° OPCION |
| 59 – TENSIOMETRO ANEROIDE DE PISO CON CANASTA Y RODOS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$130.00 | \$7,800.00 | 1° OPCION |
| 60 – ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA. | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5,000 | \$0.23 | \$1,150.00 | 1° OPCION |
| 61 – ESÉCULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA MEDIANA. | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10,000 | \$0.23 | \$2,300.00 | 1° OPCION |
| 62 – GESTROGRAMA PLASTICO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$5.00 | \$750.00 | 1° OPCION |
| 63 – GUANTES DE LANTEX TALLA “S” | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 200 | \$5.14 | \$1,028.00 | 1° OPCION |
| 64 – GUANTES DE LATEX ESTERIL, TALLA 7 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 10 | \$14.00 | \$140.00 | 1° OPCION |
| 65 – GUANTES DE LATEX ESTERIL, TALLA 8 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 10 | \$14.00 | \$140.00 | 1° OPCION |
| 66 – BAJA LENGUA, MADERA 6 PULG. | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 150 | \$0.80 | \$120.00 | 1° OPCION |
| 67 – LAMPARA DE DIAGNOSTICO METALICA | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$14.00 | \$280.00 | 1° OPCION |
| 68 – SET DE OFTALMOSCOPIO Y OTOSCOPIO | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$168.00 | \$3,360.00 | 1° OPCION |
| 69 – ELECTROCAUTERIO DIGITAL P/PEQUEÑA CIRUGIA. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE .C.V. | 8 | \$1,250.00 | \$10,000.00 | 1°OPCION |
| 70 –AUTOCLAVE: CALOR HUMEDO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$2,500.00 | \$15,000.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|---|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| 71 – COBERTORES DE TELA P/CANAPE RECLINABLE. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 450 | \$8.51 | \$3,829.50 | 1° OPCION |
| 72 – COBERTORES DE TELA P/CANAPE GINECOLOGICO | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 200 | \$6.18 | \$1,236.00 | 1° OPCION |
| 73 – COBERTORES DE TELA, CON RUEDO PARA CABECERA DE CANAPE RECLINABLE. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.91 | \$582.00 | 1° OPCION |
| 74 – CAMPOS VERDE QUIRURGICO | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 180 | \$4.70 | \$846.00 | 1° OPCION |
| 75 – BATA DE TELA P/PACIENTE ADULTO | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 120 | \$11.83 | \$1,419.60 | 1° OPCION |
| 76 – BATA DE TELA P/PACIENTE ADULTO PROMEDIO CON ABERTURA POSTERIOR. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 120 | \$8.07 | \$968.40 | 1° OPCION |
| 77 – TENS (ESTIMULADOR TRANSCUTANEO PARA LOS NERVIOS) | | | | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 5 | \$60.00 | \$300.00 | 1° OPCION |
| 78 – COMPRESA ELECTRICA CON CONTROL DE TEMPERATURA | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$33.90 | \$169.50 | 1° OPCION |
| 79 – LAMPARA DE CALOR INFRAROJA | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$45.20 | \$226.00 | 1° OPCION |
| 80 – ULTRASONIDO DE MESA P/FISIOTERAPIA | | | | |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5 | \$1,475.00 | \$7,375.00 | 1° OPCION |
| 81 – SET DE 6 PARES DE PESAS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$316.40 | \$1,582.00 | 1° OPCION |
| 82 – BOLA SUEC INFLABLE P/TERAPIA FISICA DE 45 CM DE DIAMETRO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$24.86 | \$124.30 | 1° OPCION |
| 83 – BOLA SUECA INFLABLE P/TERAPIA FISICA DE 85 CM DE DIAMETRO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$33.90 | \$169.50 | 1° OPCION |
| 84 – COMPRESA FRIA PARA ESPALDA, REUSABLE | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--------------------------------|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$23.00 | \$230.00 | 1° OPCION |

| | |
|-------------------------|----------------------|
| TOTAL ADJUDICADO | \$ 133,096.68 |
|-------------------------|----------------------|

La distribución del monto recomendado por ofertante se detalla así.

| NOMBRE DEL LICITANTE | MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACION INCLUYE IVA EN US \$ |
|--|--|
| DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | \$10,555.00 |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | \$53,101.10 |
| S:T. MEDIC, S.A. DE C.V. | \$13,695.00 |
| SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$5,610.00 |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | \$2,009.00 |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | \$2,250.50 |
| RAF, S.A. DE C.V. | \$1,275.00 |
| ELIO LÓPEZ MEJÍA | \$5,328.00 |
| TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | \$2,280.00 |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | \$1,233.48 |
| LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN | \$5,256.10 |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$18,775.00 |
| DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | \$2,847.00 |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | \$8,881.50 |

B) Declarar desiertos por primera vez, de conformidad a lo establecido en la cláusula 14 de la Base de Licitación y art. 63 Y 64 de la LACAP, de los siguiente ítems;

| Ítem | Concepto | Cantidad | Monto Total Presupuestado |
|------|--|----------|---------------------------|
| 8 | Lidocaina solución inyectable al 2%, frasco de 50 ml, con tapón de hule para extracción con aguja (no se presentaron ofertas) | 75 | \$2,625.00 |
| 14 | Tallmetro de pared plástico (precio ofertado superior al presupuestado) | 150 | \$750.00 |
| 24 | Equipo de Venocllisis con bayoneta ISO, 2 vías, filtro de aire, conector LUER LOCK MACHO, caja de 100 unidades.(no se presentaron ofertas) | 3 | \$69.00 |
| 37 | Máquina de afeitar descartable, doble hoja. (único ofertante no cumplió con subsanación) | 200 | \$70.00 |
| 40 | Tira reactiva para urianalisis de 5 parámetros en orina, leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, sangre, con protección para ácido ascórbico, capacidad de detección de eritrocitos por ul, lectura visual con escala de colores, frasco 100 tiras. (no se presentaron ofertas) | 500 | \$9,000.00 |
| 51 | Tropium 250 cmg para nebulización, frasco 20 ml. (no se presentaron ofertas) | 300 | \$ 1,032.00 |
| 52 | Solución salina normal (Isotónica 0.9%) frasco gotero 15 ml. (precio ofertado superior al presupuestado) | 3,000 | \$1,890.00 |
| | TOTAL | | \$ 15,436.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Iniciar un nuevo proceso de adquisición para los ítems Declarados Desiertos por primera vez, por la modalidad correspondiente, previa autorización del ISBM.
- III. Autorizar a la Presidencia del ISBM para que firme la Resolución y los contratos respectivos; y
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR de forma parcial la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM. AÑO 2012”, por un monto total adjudicado de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133,096.68) IVA INCLUIDO, conforme se detalla a continuación:**

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|---|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| 01 – ALGODÓN PARA CURACIONES | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.90 | \$580.00 | 1° OPCION |
| 02 – ALCOHOL ETILICO 90° | | | | |
| ELECTROLAB MED, S.A. DE C.V. | 200 | \$3.50 | \$700.00 | 1° OPCION |
| 03 JABON YODADO | | | | |
| ELECTROLAB MED, S.A DE C.V. | 30 | \$16.00 | \$480.00 | 1° OPCION |
| 04 – PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAFO | | | | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 300 | \$2.00 | \$600.00 | 1° OPCION |
| 05 – CREMA CONDUCTORA P/ELECTROCARDIOGRAMA | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. | 200 | \$1.50 | \$300.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| 06 – TIRRO TESTIGO ¾ X 60 YARDAS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 66 | \$6.00 | \$396.00 | 1° OPCION |
| 07 – GLUTERALDEHIDO(POLVO P/PREPARAR) | | | | |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 100 | \$16.25 | \$1,625.00 | 1° OPCION |
| 09 –MASCARILLAS DESCARTABLES | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A DE C.V. | 30 | \$1.75 | \$52.50 | 1° OPCION |
| 10 – GORRO DESCARTABLE | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 20 | \$2.50 | \$50.00 | 1° OPCION |
| 11 – LENTES DE SEGURIDAD, POLICARBONATO, TRANSPARENTES | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V. | 80 | \$3.96 | \$316.80 | 1° OPCION |
| 12 – FRASCO DE VIDRIO 7X4 P/INSUMOS MEDICOS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$8.00 | \$1,200.00 | 1° OPCION |
| 13 – CINTA METRICA P/MEDICION | | | | |
| RAF, S.A DE C.V. | 150 | \$2.50 | \$375.00 | 1° OPCION |
| 15 – ESPARADRAPO DE PAPEL 3" X 10 YDS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 160 | \$3.50 | \$560.00 | 1° OPCION |
| 16 –ESPARADAPRO DE TELA 3" X 10 YDS. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 160 | \$4.95 | \$792.00 | 1° OPCION |
| 17 – JERINGA HIPODERMICA 3 CC # 23 | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 180 | \$4.00 | \$720.00 | 1° OPCION (x CALIDAD) |
| 18 – JERINGA HIPODERMICA 5 CC # 21 | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE .CV. | 180 | \$4.00 | \$720.00 | 1° OPCION |
| 19 – JERINGA HIPODERMICA 10 CC # 21 | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 60 | \$7.00 | \$420.00 | 1° OPCION |
| 20 – AGUJA DESCARTABLE # 22 | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$3.50 | \$35.00 | 1° OPCION |
| 21 – JERINGA 60 CC TIPO BOULLON | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|---|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 3 | \$120.00 | \$360.00 | 1° OPCION |
| 22 – CATETER VENOCATH # 18 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 5 | \$21.50 | \$107.50 | 1° OPCION |
| 23 – CATETER VENOCATH # 20 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 5 | \$21.50 | \$107.50 | 1° OPCION |
| 25 – SUERO SALINO NORMAL, 1,000 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$1.25 | \$187.50 | 1° OPCION |
| 26 – SUERO SALINO NORMAL, 500 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$1.10 | \$165.00 | 1° OPCION |
| 27 – SUERO SALINO NORMAL, 250 ML | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$0.95 | \$142.50 | 1° OPCION |
| 28 – LUBRICANTE ACUOSO P/EXAMEN FISICO | | | | |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | 100 | \$3.84 | \$384.00 | 1° OPCION |
| 29 – SUTURA NYLON 2-0 ESTERIL | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 90 | \$0.70 | \$63.00 | 1° OPCION |
| 30 – ROLLO GASA 36" X 100 YDS. | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 150 | \$28.50 | \$4,275.00 | 1° OPCION |
| 31 – BOBINA DE PAPEL KRAFT MARRON | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$75.00 | \$450.00 | 1° OPCION |
| 32 – RECIPIENTES METALICOS P/PINZAS | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 60 | \$30.00 | \$1,800.00 | 1° OPCION |
| 33 – PINZA DE ANILLO RECTA FORESTER | | | | |
| TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 76 | \$30.00 | \$2,280.00 | 1° OPCION |
| 34 – BANDEJA ARRIÑONADA, ACERO INOXIDABLE | | | | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 76 | \$10.98 | \$834.48 | 1° OPCION |
| 35 – BANDEJA RECTANGULAR ACERO INOXIDABLE | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 25 | \$15.00 | \$375.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| 36 – TAMBO DE ACERO INOXIDABLE C/ TAPADERA | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 30 | \$10.00 | \$300.00 | 1° OPCION |
| 38 – MARTILLO DE REFLEJOS DE BUCK | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$4.50 | \$270.00 | 1° OPCION |
| 39 – KIT DE MEDIDOR DE GLICEMIA CAPILAR DE 10 A 600 MG/DL. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 70 | \$80.00 | \$5,600.00 | 1° OPCION |
| 41 – CARRITO PARA CURACIONES | | | | |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | 25 | \$300.00 | \$7,500.00 | 1° OPCION |
| 42 – LAMPARA DE CUELLO DE GANSO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$79.00 | \$790.00 | 1° OPCION |
| 43 – BASCULA DE BEBE DE MESA | | | | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$255.61 | \$2,556.10 | 1° OPCION |
| 44 – BASCULA CON TALLIMETRO | | | | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$247.00 | \$2,470.00 | 1° OPCION |
| 45 – PORTA SUERO CROMADO CON ALTURA AJUSTABLE. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 10 | \$38.00 | \$380.00 | 1° OPCION |
| 46 – BIOMBO DE 3 CUERPOS PLEGABLES DE ALUMINIO. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$105.00 | \$5,250.00 | 1° OPCION |
| 47 – CARDIOGRADO 3 CANALES INTERPRETATIVO | | | | |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10 | \$1,140.00 | \$11,400.00 | 1° OPCION |
| 48 – MONITOR FETAL TIPO DOPLER | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 7 | \$205.00 | \$1,435.00 | 1° OPCION |
| 49 – EQUIPO DE NEBULIZACION P/TERAPIA RESPIRATORIA DE 4 SALIDAS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 8 | \$700.00 | \$5,600.00 | 1° OPCION |
| 50 – SALBUTAMOL DE 20 ML P/NEBULIZACION | | | | |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 500 | \$3.51 | \$1,755.00 | 1° OPCION |
| 53 – BUDESONIDA 0.5 CMG | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|---|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 400 | \$2.73 | \$1,092.00 | 1° OPCION |
| 54 – UNIDAD P/NEBULIZAR ADULTOS | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.00 | \$500.00 | 1° OPCION |
| 55 – UNIDAD P/NEBULIZAR NIÑOS | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 500 | \$1.00 | \$500.00 | 1° OPCION |
| 56 – ESTETOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA, DE RESINA ACUSTICA. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 30 | \$52.00 | \$1,560.00 | 1° OPCION |
| 57 – TENSIOMETRO ANEROIDE MANUAL C/MANGO RESISTENTE A CAIDAS. | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$58.00 | \$1,160.00 | 1° OPCION |
| 58 – BRAZALETE P/TENSIOMETRO ANEROIDE T/ADULTO | | | | |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | 50 | \$7.98 | \$399.00 | 1° OPCION |
| 59 – TENSIOMETRO ANEROIDE DE PISO CON CANASTA Y RODOS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 | \$130.00 | \$7,800.00 | 1° OPCION |
| 60 – ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA. | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5,000 | \$0.23 | \$1,150.00 | 1° OPCION |
| 61 – ESÉCULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA MEDIANA. | | | | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 10,000 | \$0.23 | \$2,300.00 | 1° OPCION |
| 62 – GESTROGRAMA PLASTICO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 150 | \$5.00 | \$750.00 | 1° OPCION |
| 63 – GUANTES DE LANTEX TALLA “S” | | | | |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 200 | \$5.14 | \$1,028.00 | 1° OPCION |
| 64 – GUANTES DE LATEX ESTERIL, TALLA 7 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 10 | \$14.00 | \$140.00 | 1° OPCION |
| 65 – GUANTES DE LATEX ESTERIL, TALLA 8 | | | | |
| ELIO LOPEZ MEJIA | 10 | \$14.00 | \$140.00 | 1° OPCION |
| 66 – BAJA LENGUA, MADERA 6 PULG. | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | 150 | \$0.80 | \$120.00 | 1° OPCION |
| 67 – LAMPARA DE DIAGNOSTICO METALICA | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$14.00 | \$280.00 | 1° OPCION |
| 68 – SET DE OFTALMOSCOPIO Y OTOSCOPIO | | | | |
| S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. | 20 | \$168.00 | \$3,360.00 | 1° OPCION |
| 69 – ELECTROCAUTERIO DIGITAL P/PEQUEÑA CIRUGIA. | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE .C.V. | 8 | \$1,250.00 | \$10,000.00 | 1°OPCION |
| 70 –AUTOCLAVE: CALOR HUMEDO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 6 | \$2,500.00 | \$15,000.00 | 1° OPCION |
| 71 – COBERTORES DE TELA P/CANAPE RECLINABLE. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 450 | \$8.51 | \$3,829.50 | 1° OPCION |
| 72 – COBERTORES DE TELA P/CANAPE GINECOLOGICO | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 200 | \$6.18 | \$1,236.00 | 1° OPCION |
| 73 – COBERTORES DE TELA, CON RUEDO PARA CABECERA DE CANAPE RECLINABLE. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 200 | \$2.91 | \$582.00 | 1° OPCION |
| 74 – CAMPOS VERDE QUIRURGICO | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 180 | \$4.70 | \$846.00 | 1° OPCION |
| 75 – BATA DE TELA P/PACIENTE ADULTO | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 120 | \$11.83 | \$1,419.60 | 1° OPCION |
| 76 – BATA DE TELA P/PACIENTE ADULTO PROMEDIO CON ABERTURA POSTERIOR. | | | | |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | 120 | \$8.07 | \$968.40 | 1° OPCION |
| 77 – TENS (ESTIMULADOR TRANSCUTANEO PARA LOS NERVIOS) | | | | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 5 | \$60.00 | \$300.00 | 1° OPCION |
| 78 – COMPRESA ELECTRICA CON CONTROL DE TEMPERATURA | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$33.90 | \$169.50 | 1° OPCION |
| 79 – LAMPARA DE CALOR INFRAROJA | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$45.20 | \$226.00 | 1° OPCION |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS Y LICITANTES ADJUDICADOS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | OPCIÓN |
|---|----------|-------------------------------|---------------------------|-----------|
| 80 – ULTRASONIDO DE MESA P/FISIOTERAPIA | | | | |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5 | \$1,475.00 | \$7,375.00 | 1° OPCION |
| 81 – SET DE 6 PARES DE PESAS | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$316.40 | \$1,582.00 | 1° OPCION |
| 82 – BOLA SUEC INFLABLE P/TERAPIA FISICA DE 45 CM DE DIAMETRO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$24.86 | \$124.30 | 1° OPCION |
| 83 – BOLA SUECA INFLABLE P/TERAPIA FISICA DE 85 CM DE DIAMETRO | | | | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 5 | \$33.90 | \$169.50 | 1° OPCION |
| 84 – COMPRESA FRIA PARA ESPALDA, REUSABLE | | | | |
| LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN | 10 | \$23.00 | \$230.00 | 1° OPCION |

| | |
|-------------------------------|-----------------------|
| TOTAL ADJUDICADO | US\$133,096.68 |
|-------------------------------|-----------------------|

La distribución del monto recomendado por ofertante se detalla así:

| NOMBRE DEL LICITANTE | MONTO TOTAL ADJUDICADOS INCLUYE IVA EN US \$ |
|--|--|
| DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. | \$10,555.00 |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | \$53,101.10 |
| S:T. MEDIC, S.A. DE C.V. | \$13,695.00 |
| SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$ 5,610.00 |
| LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. | \$ 2,009.00 |
| OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. | \$ 2,250.50 |
| RAF, S.A. DE C.V. | \$ 1,275.00 |
| ELIO LÓPEZ MEJÍA | \$ 5,328.00 |
| TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$ 2,280.00 |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. | \$ 1,233.48 |
| LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN | \$ 5,256.10 |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$18,775.00 |
| DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | \$ 2,847.00 |
| MIMOTEX, S.A. DE C.V. | \$ 8,881.50 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **DECLARAR DESIERTOS por primera vez**, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

| Ítem | Concepto | Cantidad | Monto Total Presupuestado |
|--------------|--|----------|---------------------------|
| 8 | Lidocaina solución inyectable al 2%, frasco de 50 ml, con tapón de hule para extracción con aguja (no se presentaron ofertas) | 75 | \$2,625.00 |
| 14 | Tallimetro de pared plástico (precio ofertado superior al presupuestado) | 150 | \$750.00 |
| 24 | Equipo de Venoclisis con bayoneta ISO, 2 vías, filtro de aire, conector LUER LOCK MACHO, caja de 100 unidades.(no se presentaron ofertas) | 3 | \$69.00 |
| 37 | Máquina de afeitar descartable, doble hoja. (único ofertante no cumplió con subsanación) | 200 | \$70.00 |
| 40 | Tira reactiva para urianalisis de 5 parámetros en orina, leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, sangre, con protección para ácido ascórbico, capacidad de detección de eritrocitos por ul, lectura visual con escala de colores, frasco 100 tiras. (no se presentaron ofertas) | 500 | \$9,000.00 |
| 51 | Tropium 250 cmg para nebulización, frasco 20 ml. (no se presentaron ofertas) | 300 | \$ 1,032.00 |
| 52 | Solución salina normal (Isotónica 0.9%) frasco gotero 15 ml. (precio ofertado superior al presupuestado) | 3,000 | \$1,890.00 |
| TOTAL | | | \$ 15,436.00 |

- III. **Autorizar** el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos..
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Punto Nueve: Informe de aprobación para modificar el Contrato No. 005/2012-ISBM, suscrito con el proveedor de servicios COSASE, S.A. DE C.V.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud referente a modificación al **Contrato No.005/2012-ISBM**, de servicios de seguridad, suscrito con el proveedor de servicios COSASE, S.A. DE C.V.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: "*****"

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El 27 de diciembre de 2012, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 352/2011-ISBM, el ISBM suscribió el Contrato No. 005/2012 ISBM con la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los servicios objeto de la Licitación Pública No 01/2011-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO DOS MIL DOCE"; por el plazo de **12 MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo mensual de hasta **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 56,364.40) IVA INCLUIDO**, haciendo monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 676,372.80) IVA INCLUIDO**.
2. El 13 de febrero de 2012, la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la UACI iniciar el trámite para modificar el Contrato antes descrito, con el objeto de designar servicios de seguridad adecuadamente a las dependencias del ISBM, modificando los lugares de cobertura correspondientes a los ítems 13 "Consultorio de Ciudad Barrios", 29 "Consultorio de San Rafael Oriente y 30 "Consultorio de San Sebastián Salitrillo"; ya que según la justificación técnica emitida por Servicios Administrativos, en el año 2011, se planificó la apertura de los Consultorios Magisteriales de Ciudad Barrios y San Rafael Oriente ambos en el Departamento de San Miguel, por lo que, se solicitaron los servicios de seguridad y vigilancia correspondientes, sin embargo dichos consultorios aún no han sido habilitados, por lo que, no se han suministrado los servicios en dichos lugares; y en el caso del Consultorio de San Sebastián Salitrillo, éste fue habilitado en un lugar que no requiere de servicios de seguridad ya que está anexo a los locales del CAM y PNC, con el objeto de lograr una eficiente utilización de los recursos, se ha considerado oportuno reforzar la seguridad en el Policlínico Magisterial de San Miguel y asignar seguridad para uno de los inmuebles en la Colonia Médica que el ISBM ha adquirido recientemente. La Modificativa en cuestión, no implica un incremento en el monto del Contrato, ya que solamente se limita a modificar las dependencias a las cuales se les cubrirá con el servicio de seguridad.
3. Se revisó el Contrato suscrito con COSASE, S.A. de C.V., y se determinó que según la Cláusula XII) "MODIFICACION UNILATERAL" del Contrato antes descrito y el artículo 83-A de la LACAP, es modificable según lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada, de acuerdo al Art.20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y según la Cláusula XII)

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“MODIFICACION” del Contrato No. 005/2012 ISBM, artículo 83-A de la LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Aprobar la modificación al Contrato No. 005/2012 ISBM, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | DEPENDENCIA PARA LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SERVICIO | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y No. DE AGENTES QUE SE EMPLEARÁN PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS | DEPENDENCIA A LA QUE ASIGNARÁ EL SERVICIO A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA CORRESPONDIENTE |
|-------------|---|---|---|
| 13 | CONSULTORIO DE CIUDAD BARRIOS | 1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 29 | CONSULTORIO DE SAN RAFAEL ORIENTE | 1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA |
| 30 | CONSULTORIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO | 1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS | NUEVO EDIFICIO ADQUIRIDO POR EL ISBM EN LA COLONIA MEDICA EN DONDE FUNCIONARAN OFICINAS ADMINISTRATIVAS |

La modificación antes descrita, no implica incremento en el monto total contratado, los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación.

II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente.

III. Autorizar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la implementación de la modificación se realice a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del punto, el Directorio concluyó que se detalle en el acuerdo que del treinta y uno de marzo al nueve de abril, se dará el servicio de vigilancia en el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO, y que a partir del diez de abril del presente año, se cubrirá la vigilancia en el nuevo edificio adquirido por el ISBM, contiguo al edificio de CAJA MUTUAL, donde funcionarán las oficinas administrativas centrales del Instituto en San Salvador.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y con base en lo dispuesto en el Art.20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y según la Cláusula XII) “MODIFICACION” No. 005/2012 ISBM; Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar la modificación al Contrato No. 005/2012 ISBM, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | DEPENDENCIA PARA LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SERVICIO | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y No. DE AGENTES QUE SE EMPLEARÁN PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS | DEPENDENCIA A LA QUE ASIGNARÁ EL SERVICIO A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA CORRESPONDIENTE |
|-------------|---|---|---|
| 13 | CONSULTORIO DE CIUDAD BARRIOS | 1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 29 | CONSULTORIO DE SAN RAFAEL ORIENTE | 1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA |
| 30 | CONSULTORIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO | 1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS | DEL 31-03-12 AL 09-04-12, CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, Y DEL 10-04-12 LO HARÁ EN EL NUEVO EDIFICIO ADQUIRIDO POR EL ISBM, ZONA COLONIA MÉDICA, DONDE FUNCIONARÁN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALES. |

La modificación antes descrita, no implica incremento en el monto total contratado; los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación.

II. ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad de los trámites.

III. AUTORIZAR al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente.

IV. APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de implementar la modificación a la brevedad posible.

Punto Diez: Informe de recomendación de Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, sobre caducidad de Contrato No.199/2011-ISBM, celebrado con el Dr. #####.

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, sobre caducidad de Contrato No.199/2011-ISBM, celebrado con el Dr. #####.

La solicitud presentada literalmente expresa lo siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES:

1. Según certificación de Punto NUEVE, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y UNO de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 23 de febrero de 2012, el día 27 de febrero de 2012, se emitió la Resolución No. 027/2012 ISBM en la cual se resolvió iniciar el proceso de caducidad del Contrato No. 199/2011- ISBM, suscrito con el Dr. #####, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 152/2010-ISBM, relativa a la Licitación Pública No. 03/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, debido a que a dicho profesional, se le atribuyen incumplimientos contractuales según lo establecido en el numeral 7 de la cláusula XVIII, “CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE” del Contrato No. 199/2011-ISBM que literalmente establece “El contratante podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral sin responsabilidad ... por las siguientes causas: Por realizar cobros al ISBM de procedimientos no efectuados”.
2. Mediante escrito presentado el 6 de marzo de 2012, el Dr. #####, expuso su inconformidad ante la iniciación del proceso de caducidad del contrato suscrito, debido a que lo expuesto es una verdad parcial y simplista de los hechos ya que tajantemente se afirma que “el contratista ha cobrado al ISBM procedimientos que no se han efectuado”, cuando lo ocurrido es que se ha superado la calidad de los servicios que han recibido los pacientes no habiendo intenciones de lucro y no perjudicando patrimonialmente al ISBM, por lo que, agregó declaraciones juradas de los 2 pacientes de los 3 a los que se aplicó #####, cotizaciones de los medicamentos(para comprobar que el costo de #####, es más alto); además solicitó la prueba testimonial, pericial(para establecer que la aplicación respondió al diagnóstico individual de los pacientes y no a un interés lucrativo) y declaración de parte.
3. El 7 de marzo de 2012, se emitió auto de apertura a pruebas por el término de **ocho días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación; dicho auto fue notificado el día 8 de marzo de 2012, finalizando el plazo el día 20 de marzo de 2012, para recibir la prueba se comisionó al Jefe UACI y a la Colaboradora Jurídica UACI.
4. El día 14 de marzo de 2012, se tomaron las declaraciones testimoniales de los señores #####, ##### Y ##### quienes en general manifestaron o que se les aplicó una dosis mensual de ##### y que no se les explicó que debían hacer un trámite especial para adquirir el medicamento, pero que después de la aplicación del mismo han notado como resultado una notable mejoría en su salud debido a que dicho medicamento ha podido mantener sus niveles de hemoglobina en sus valores normales, evitando el ingreso en centro hospitalarios por complicaciones asociadas lo cual reduce notablemente sus gastos

en tratamientos médico-hospitalarios.

En la misma fecha se recibió la declaración rendida por el doctor #####, quien en resumen manifestó: “respecto al uso de la ##### que es una #####, tiene una molécula especial que permite que el efecto del medicamento dure más tiempo en acción en el cuerpo del paciente, siendo éste factor, refiriéndose al cuadro clínico del paciente, el factor que fue el punto de partida para decidir la aplicación del medicamento a los pacientes #####, ##### y #####. Que en el caso específico del primer paciente al que se le administró #####, el señor #####, tiene un cuadro clínico, especial de tal forma que se le ha gestionado un procedimiento para la compra del medicamento especial #####, con el objeto de regular su #####, ya que uno de los efectos adversos de la #####, es #####, de tal forma que en ciertas ocasiones puede inclusive #####; como el paciente #####, presenta el efecto adverso antes descrito, como primera medida se recetó una dosis extra de ##### para que fuera dispensada por el ISBM, señalando que la que ##### que entrega ISBM, a sus pacientes es de la familia ALFA, laboratorio ASTAMEDIC, que no obstante lo anterior, el ISBM enfrenta problemas administrativos, tales como falta de monto para hacer efectiva la entrega de los medicamentos que requieren los pacientes y el problema en el presente caso es que la ##### dura únicamente tres días en el cuerpo, señalando que cada vez que se inyecta a un paciente de este tipo se elevan los riesgos, lo cual resulta contra productivo en el tratamiento de sus padecimientos, en ese punto aparece como una opción para este paciente la aplicación de una #####, porque con esta se lograría estabilizar la condición del paciente ya que con una aplicación se logra cubrir los niveles de ##### durante cuatro o cinco semanas, con esto lo más importante es que se reduce el riesgo de #####, por las #####. Indica el doctor #####, que el uso de ##### tiene dos etapas, la primera es la **CORRECCIÓN** y la segunda la de **MANTENIMIENTO**, la primera fase puede durar entre tres y seis meses y luego se determina la dosis definitiva que es la que sirve para MANTENIMIENTO, señalando el médico que para el procedimiento de adquisición de medicamentos especiales el ISBM, le requiere una dosis fija, pero el paciente estaba en la primera fase y él no contaba con la dosis para hacer la solicitud y en caso que hubiera solicitado una dosis mayor que no hubiere utilizado, hubiera caído en un error que podría generarle un reporte, por lo que, consideró cubrir el costo de la #####, que más alto del costo del importe mensual de la administración de la eritropoyetina alfa, que es la que despacha ISBM, refiere el doctor #####, que en el cuadro básico de medicamentos del ISBM, no está establecida la familia de la ##### que debe emplear ya que solo dice que es de cuatro mil unidades, ya sea Alfa o Beta, refiere el doctor que una dosis mensual de setenta y cinco microgramos cada mes de #####, equivale a lo solicitado por el ISBM, por lo que, la aplicación realizada se ajusta a la indicación de ##### que tiene el paciente, la #####, es un medicamento innovador de última generación, con un costo mayor al que tiene la ##### tipo Beta regular o la Tipo Alfa que despacha el ISBM, además los pacientes fueron instruidos sobre lo técnico y clínico del

medicamento y sobre que la dosis que se les aplicaría sería la sumatoria total del costo de la ##### del mes, la meta del uso del medicamento eran niveles de #####, ya que niveles arriba o por debajo pueden generar daños al paciente. Indica el médico que conoce el procedimiento para gestionar la compra de medicamentos especiales, que también sabe que este proceso demora mucho tiempo y que existen inconsistencias en las entregas de los medicamentos y en el caso de los pacientes no podía exponerlos a esos riesgos en la condición médica, además en el mes de octubre de dos mil once, realizó la primera aplicación de #####, al paciente #####, y los expedientes ya reflejaban el cambio y todos los meses los médicos supervisores, revisan los expedientes y en ese momento no se le indicó que había algún tipo de problema, por lo que, recibió con extrañeza la observación hasta el mes de enero de dos mil doce, cuando incorporó al tratamiento a los pacientes ##### y #####, quienes en ese momento ya están adquiriendo estabilidad clínica; indica que al momento en que recibió la orden de suspender ##### y retornar a los pacientes a la ##### tipo #####, el siguió la instrucción que le giró ISBM, a pesar que consta en el expediente de ##### de cada paciente, que el cambio de ##### jamás fue hecho por actitudes lucrativas, sino que se debió a decisiones clínicas idóneas para pacientes que se encontraban en riesgo”.

5. El 15 de marzo de 2012, se recibió el dictamen pericial, emitido por el Dr. #####, en el cual se establece en resumen lo siguiente:

- a. #####: Es un tipo de #####, que actúa como regulador de la eritropoyesis o células rojas de la sangre en diversos niveles o sea ayuda a la formación de eritrocitos en la medula del hueso, por lo anterior está aprobada como tratamiento de ##### en pacientes con ##### y #####.
- b. Cuidado con las contraindicaciones: Todas las ##### comparten las mismas contraindicaciones entre las que cabe mencionar: hipersensibilidad o rechazo del cuerpo al principio activo que es la eritropoyetina recombinante humana, así también de algunos de sus excipientes y la más frecuente que es la hipertensión arterial no controlada.
- c. Opción de tratamiento para los pacientes: Al aplicar en los pacientes dosis de ##### se reducen en no menos de ocho veces los riesgos de uso de ##### en paciente hipertenso.
- d. Riesgo de uso de ##### de acción corta: Al usar ##### de acción corta (alfa o beta) se pone en riesgo la salud del paciente al necesitar más dosis y provocar hipertensión en el paciente pudiendo desarrollar un nuevo evento cerebral o cardíaco.
- e. Metodología de Administración: La aplicación de cualquier tipo de ##### puede poner en riesgo la vida de los pacientes si no se realiza con estricto control.
- f. Equivalencias de dosis de ##### de acción corta y #####: Para realizar dicha conversión existen tablas de conversiones aprobadas y validadas tales como la expuesta

en el dictamen pericial.”

6. El 20 de marzo de 2012, el Dr. ##### presentó sus alegatos finales, en los que expone, en otros que:

“Tal como se ha establecido el cambio de la ##### en los pacientes referidos en el presente proceso no le ha generado en ningún momento beneficios económicos sino que al contrario, ya que al ser la ##### un medicamento más caro, su aplicación reduciría el margen de ganancia por cada paciente en el cual se aplica dicho medicamento.

Con lo manifestado por los pacientes testigos siendo ellos #####, ##### y #####, se ha mostrado que cada uno de ellos tiene ciertos padecimientos de salud, los cuales hacen recomendable la aplicación de ##### y si se opta por otro tipo de ##### se elevan considerablemente los efectos secundarios hasta el grado de poder causarles la muerte. También manifestaron literalmente que su nivel de sangre mejoro notablemente y se sentían mucho mejor. Al momento de suspender el tratamiento con ##### no se ha percibido ninguna mejora por dichos pacientes.

Inexistencia de incumplimiento de contrato: No se puede decir que no se cumplió el contrato al no suministrar la ##### ya que la medicina aplicada una vez al mes bajo la modalidad que se realizaba en los pacientes hace que el medicamento esté presente en todo el organismo, medula ósea y en la sangre para estimular la producción de los glóbulos rojos de manera continua y con menor riesgo siendo la ##### el tratamiento sustitutivo para los pacientes.

Cuando se habla de personas como pacientes no se puede ver la ejecución del contrato con una perspectiva simplista y administrativa ya que el cambio de ##### esta argumentada en criterios médicos encaminados en PRESERVAR LA VIDA de los pacientes con los mismos costos y con un medicamento de mejor calidad.

Finalmente insta a reflexionar a que la metodología de aplicación de esta medicina se fundamenta en la respuesta clínica y no en la matemática simplista de un contrato. Ya que su aplicación desde esa inhumana perspectiva equivaldría a que en ciertos casos se configurara una MALA PRAXIS.”

7. El 20 de marzo de 2012, se recibió informe técnico, emitido por la División de Supervisión y Control, en el cual se establece que: “en la declaración presentada por los tres pacientes antes mencionados quienes fueron citados como testigos por el Dr. #####, los tres expresaron que recibieron las aplicaciones de ##### en forma mensual, lo cual fue verificado al mostrar a cada uno de ellos las firmas en los documentos de pago presentados por el Dr. #####.

Según el Artículo 15 de la Normativa de Especialistas, su especialistas, odontólogos cirujanos maxilofaciales “el Instituto se reserva el derecho de investigar la justificación técnica de la referencia que sobrepase el estándar institucional autorizado .El Médico Especialista, Sub-Especialista deberá llenar la hoja de control de procedimientos, la cual el paciente firmará en

el momento de la realización de cada procedimiento, en caso de exámenes el paciente deberá firmar la realización y entrega del mismo. Dicho resultado quedará registrado”. De acuerdo a este artículo se inició la investigación por parte del equipo de supervisión en donde se encontró la inconsistencia en el cobro de administración de ##### en los siguientes usuarios:

- a. ##### ID *****, le aplicaron 3 dosis de ##### en las siguientes fechas 21/10/2011, 21/11/2011 y 19/12/2011 estando reportadas y firmadas por el usuario las ##### más la administración de ##### 2 veces por semana durante el período de octubre de 2011 a enero de 2012, las cuales no fueron administradas ya que ##### es de aplicación mensual. Usuario confirma su firma en procedimientos realizados, desconocía que tenía que hacer procedimiento de medicamento especial.
- b. ##### ID *****, el 2 de enero de 2012, recibió dosis única de ##### correspondiente a ese mes, están reportadas y firmadas por usuario ##### más administración de ##### durante ese mes. Lo cual fue confirmado por el usuario ya que el firmaba cada vez que se le aplicaba #####, desconocía que tenía que hacer procedimiento de medicamento especial.
- c. ##### ID *****, recibió durante el mes de enero la dosis única de ##### el 10 de enero de 2012, están reportadas y firmadas por usuario ##### más administración de ##### durante ese mes. Usuario confirma que él firmaba cada vez que recibía la #####, desconocía que tenía que hacer procedimiento de medicamento especial.

En la presentación de parte el Dr. ##### declara que se aplicó a los usuarios #####, una vez al mes. Y que en cada sesión de ##### que se practicó a los usuarios no les fue aplicada la #####, según se estableció en el contrato firmado entre el nefrólogo y el ISBM. Es importante destacar que el proceso de adquisición de medicamentos especiales es conocido y ya ha sido aplicado por el Dr. #####, el cual uno de los pacientes citados como testigos ha realizado dicho procedimiento. Además expone en el documento presentado para el proceso de presentación de prueba que “tuvo que maquillar” los cobros a efectos de poder realizar el cobro del medicamento aplicado a los usuarios. Realizando análisis de caso hacemos mención que el Dr. ##### ha incumplido el contrato antes mencionándose establece en el romano VIII) CLAUSULAS ESPECIALES literal E) El contratista no podrá indicar medicamentos que estén fuera del cuadro básico de medicamentos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, excepto en aquellas situaciones especiales cuando el medicamento sea indispensable para salvaguardar la vida del paciente o para su curación, lo cual se tramitará de la forma institucional ya establecida, y la Normativa de Médicos Especialistas Art.-15 El Instituto se reserva el derecho de investigar la justificación técnica de la referencia que sobrepase el estándar institucional autorizado.

El Médico Especialista, Médico Sub-Especialista deberá llenar la hoja de control de procedimientos, la cual el paciente firmará en el momento de la realización de cada procedimiento en caso de exámenes el paciente deberá firmar la realización y entrega del mismo. Dicho resultado deberá quedar registrado. El incumplimiento se establece cuando en cada ##### + aplicación de ##### se plasmó en el documento de cobro como aplicado, firmado por los pacientes y presentado por el Dr. #####, según consta en el documento de la declaración de los testigos, que únicamente se les cumplió una aplicación de ##### mensual. Finalmente el Dr. ##### refiere que los pacientes se encuentran en riesgo si no se les aplica la #####, en relación a esta afirmación ES FALSA debido a que los cambios de hemoglobina no fueron abruptamente modificados con el uso del medicamento, como consta en los cuadros de seguimiento de los usuarios en #####”.

8. El 21 de marzo de 2012, la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, analizó cada una de las pruebas vertidas, determinando, que la División de Supervisión y Control, ha logrado establecer el elemento objetivo de la conducta atribuida al proveedor, es decir el incumplimiento material al precepto contenido en la Cláusula 18 numeral 7 del Contrato No. 199/2011 ISBM, ya que consta en el expediente que los pacientes recibieron una solo aplicación de ##### (#####) y que se “maquillo” (ya según lo contratado debían realizarse 2 o 3 aplicaciones semanales según la evaluación del paciente y sólo aplicó una dosis mensual de #####) el costo de tal aplicación tal como lo refiere el doctor #####, según consta en la declaración de parte de fecha 14 de marzo de 2012, que corre agregada al proceso de caducidad, además ha logrado establecer que no existieron variaciones abruptas en la ##### a partir de la administración de la ##### de la marca #####, siendo indiscutible el ISBM, se encuentra imposibilitado para pagar las aplicaciones semanales cuando los mismos usuarios y el Contratista han establecido que sólo se realizó una aplicación mensual, que no obstante lo anterior, considerando que la caducidad, es una forma de extinguir la relación contractual establecida en la LACAP, que trae aparejada la incapacidad del Contratista para ofertar y ser contratado ante la Administración, esta Comisión, estima que previo a decidir la caducidad, es necesario considerar que “el fin o propósito” de la potestad para caducar los contratos conferida a la Administración Pública, “es la protección o tutela de bienes jurídicos relevantes para la comunidad jurídica, materializándose en ellos el interés general y por ende justificándose su necesidad de protección”.(Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dictada a las catorce horas del día veintinueve de abril de dos mil once en el proceso de referencia 154-2008). Que por tanto, deben tenerse en consideración los principios de legalidad, tipicidad, irretroactividad, culpabilidad, proporcionalidad y la regla non bis in idem (que significa no dos veces por la misma causa) citados por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia emitida el día 6 de

noviembre de 2008 en juicio de referencia 68-2006/BB y Sentencia emitida el día quince de abril de 2008 en el juicio de referencia 154-288. Como puede apreciarse la actividad de la Administración coincide con la potestad punitiva común o penal, ésta equiparación implica que los principios del Derecho Administrativo Sancionador, son los que se sistematizan en el Derecho Penal de aplicación judicial en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto, siendo aplicable al caso el principio de proporcionalidad de la sanción ya que según consta en la declaración del Contratista “la aplicación de una dosis mensual de la ##### (#####) a los pacientes no responde a “actitudes lucrativas del Contratista, sino que se debió a decisiones clínicas idóneas para pacientes que se encontraban en riesgo”, que dicha afirmación fue reforzada mediante las cotizaciones presentada por el Contratista, en la que se muestra que existió “reducción al margen de las ganancias del Contratista” y por el dictamen pericial según el cual, a criterio del doctor ##### “la aplicación ##### (#####), es una buena alternativa en caso de los pacientes #####, ##### y #####, ya que no se les expone a dosis incompletas o reacción adversa, indicando que existe equivalencia de dosis de ##### y #####”; por tanto al hacer una valoración del caso a la luz de los preceptos constitucionales y la jurisprudencia antes relacionada, puede concluirse que al aplicar el principio de proporcionalidad, que implica que debe guardarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo y la sanción administrativa aplicada, ésta Comisión consideró que no habiéndose ocasionado perjuicios a la salud de los usuarios y siendo una consecuencia del incumplimiento material, al precepto contenido en la Cláusula 18 numeral 7 del Contrato No. 199/2011 ISBM, es decir el hecho de haber presentado a cobro aplicaciones no realizadas; el no cancelar los documentos presentados a cobro, resulta evidente que sería desproporcional caducar el contrato suscrito con el Contratista, no obstante lo anterior, el incumplimiento material documentado por la División de Supervisión y Control, deberá quedar anexo al expediente del Contratista y podrá ser considerado al momento de evaluar el suministro de los servicios.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACION:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considerando que el proceso de Caducidad del Contrato No.199/2011-ISBM, se encuentra en estado de dictar resolución definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 11,12 y 86 de la Constitución de la República, artículos 18, 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP y artículo 64 del Reglamento de la LACAP, Cláusula XVIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, del Contrato No. 199/2011- ISBM, numeral “7”, RECOMIENDA, al Consejo Directivo **APROBAR** la recomendación de la COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE CUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LOS PROVEEDORES DEL ISBM, según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I- **Declarar sin lugar la Caducidad del Contrato No. 199/2011 ISBM** suscrito con el doctor #####, a quien se le atribuyó la conducta establecida en la Cláusula 18 numeral 7 del referido Contrato, debido a que al aplicar el principio constitucional de proporcionalidad de la sanción; y considerar que no se han ocasionado perjuicios a la salud de los usuarios y siendo una consecuencia del incumplimiento material, al precepto contenido en la Cláusula 18 numeral 7 del Contrato No. 199/2011 ISBM, el descuento de las aplicaciones no realizadas, resulta evidente que sería desproporcional caducar el contrato suscrito con el Contratista, no obstante lo anterior, el incumplimiento material documentado por la División de Supervisión y Control, deberá quedar anexo al expediente del Contratista y podrá ser considerado al momento de evaluar el suministro de los servicios.
- II- Ordenar el descuento de los procedimientos observados por la División de Supervisión y Control, ya que consta en el expediente administrativo que los pacientes recibieron una sola aplicación de ##### (#####) y que se “maquilló” el costo de tal aplicación debido a que se ha documentado, además de haber aceptado ya el Contratista la aplicación del descuento siguiente:

| USUARIO | NÚMERO DE ID | ##### OCTUBRE | ##### NOVIEMBRE | ##### DICIEMBRE | TOTAL NO APLICADAS A DIC. 2011 | ##### ENERO | ##### FEBRERO | TOTAL NO APLICADAS ENERO Y FEBRERO 2012 |
|------------------------------------|--------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------|---|
| ##### | ***** | 10/10 E | 8/8 E | 11/11 E | | 9/1 ##### | 1/1 E | 8 |
| ##### | ***** | 8/5E/1M (2) | 9/1M (8) | 9/1M (8) | 18 | 9/1E/1 M (7) | 1/1E | 7 |
| ##### | ***** | 8/8 E | 9/9 E | 9/8 E/1 ENM.(0) | | 9/3E enm./1 M | 1/0 E (1) | 8 |
| DOSIS DE ##### NO ADMINISTRADAS | | 2 | 8 | 8 | 18 (\$900.00) | 8(SE DEBITAN LAS ENMENDADAS) | | 23 (\$1,150.00) |

*Fuente de Datos Informe de la Coordinación de Seguimiento y Control y hoja de observaciones debidamente firmada por la referida Coordinación y el Contratista.

- III- Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente, en la que deberá aclararse al Contratista, que en el incumplimiento detectado se valoró el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incumplimiento administrativo, es decir el cobro de procedimientos no efectuados y no la conducta médica o la calidad del medicamento aplicado a los usuarios.

- IV- Encomendar a la UACI y la División de Supervisión y Control que el incumplimiento normativo quede documentado en el expediente del proveedor, para sus efectos consiguientes.

Finalizada la lectura el Directorio pidió que la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo estructure adecuada y legalmente el presente Acuerdo, en el cual se debe de encomendar a la UACI y a la División de Supervisión y Control, que el incumplimiento del proveedor doctor #####, que servirá para las evaluaciones futuras del servicio y demás normas a implementar para otros proveedores.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Unidad Jurídica, así como el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM; y considerando que el proceso de caducidad del **Contrato No.199/2011-ISBM**, se encuentra en estado de dictar resolución definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 11,12 y 86 de la Constitución de la República, artículos 18, 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP y artículo 64 del Reglamento de la LACAP, así como la Cláusula XVIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, numeral "7" del referido Contrato, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Declarar sin lugar la Caducidad del Contrato No. 199/2011 ISBM**, suscrito con el doctor #####, a quien se le atribuyó la conducta establecida en la Cláusula XVIII numeral 7 del referido Contrato, debido a que al aplicar el principio constitucional de proporcionalidad de la sanción y considerar que no se han ocasionado perjuicios a la salud de los usuarios, y siendo una consecuencia del incumplimiento material al precepto contenido en la Cláusula ya citada, el descuento de las aplicaciones no realizadas, resulta evidente que sería desproporcional caducar el contrato suscrito con el Contratista. No obstante lo anterior, el incumplimiento material documentado por la División de Supervisión y Control, deberá quedar anexo al expediente del Contratista y deberá ser considerado al momento de evaluar el suministro de los servicios.

II. **Confirmar y ordenar el descuento de los procedimientos observados** por la División de Supervisión y Control, ya que consta en el expediente administrativo que los pacientes recibieron una sola aplicación de ##### (#####) y que se “matizó” el costo de tal aplicación debido a que se ha documentado, además de haber aceptado ya el Contratista la aplicación, como se detalla en el cuadro a continuación:

| USUARIO | NÚMERO DE ID | ##### OCTUBRE | ##### NOVIEMBRE | ##### DICIEMBRE | TOTAL NO APLICADAS A DIC. 2011 | ##### ENERO | ##### FEBRERO | TOTAL NO APLICADAS ENERO Y FEBRERO 2012 |
|---------|--------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------|---|
| ##### | 25521 | 10/10 E | 8/8 E | 11/11 E | | 9/1 ##### | 1/1 E | 8 |
| ##### | 79196 | 8/5E/1M (2) | 9/1M (8) | 9/1M (8) | 18 | 9/1E/1M (7) | 1/1E | 7 |
| ##### | 28532 | 8/8 E | 9/9 E | 9/8 E/1 ENM.(0) | | 9/3E enm./1M | 1/0 E (1) | 8 |
| ##### | | 2 | 8 | 8 | 18 (\$900.00) | 8(SE DEBITAN LAS ENMENDADAS) | | 23 (\$1,150.00) |

*Fuente de Datos Informe de la Coordinación de Seguimiento y Control y hoja de observaciones debidamente firmada por la referida Coordinación y el Contratista.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución correspondiente, en la que deberá aclararse al Contratista, que en el incumplimiento normativo detectado **se valoró el incumplimiento administrativo**, es decir el cobro de procedimientos no efectuados y **no la conducta médica o la calidad del medicamento aplicado a los usuarios.**
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI,** la continuidad del trámite legal correspondiente, incluida la notificación.
- V. **Encomendar a la UACI y a la División de Supervisión y Control,** que el incumplimiento normativo quede documentado en el expediente, como proveedor, del doctor #####, para efecto de evaluaciones del servicio y demás efectos consiguientes.
- VI. **APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Once: Solicitud de autorización para cambio de país de importación del ítem 38 LAMOTRIGINA 100 mg., comprado a través del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo “PNUD”

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a la solicitud de la División de Servicios de Salud, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de aceptación de cambio de país de importación del medicamento ítem 38 LAMOTRIGINA 100 mg., comprado a través del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo “PNUD”, es decir, que ya no será importado desde Inglaterra/México como fue ofertado, sino que el mismo será fabricado e importado desde Polonia.

El documento presentado, literalmente dice:.....

.....

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Punto OCHO del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada el tres de noviembre de dos mil once, fue aprobada la recomendación de compra de la Licitación Limitada No. 00077096/3658 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENES MAGISTERIAL (ISBM)”, autorizándose entre otros, la compra de 24,000 tabletas del ítem 38 Lamotrigina de 100 mg a favor de **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | NOMBRE COMERCIAL | FABRICANTE | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------------|--------------------|---------------------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|-----------------|--------------|
| 38 | 02-01013-000 | LAMOTRIGINA, Tableta de 100 mg. | LAMICTAL | GLAXO SMITHKLINE | INGLATERRA/MEXICO | 24,000 | \$ 0.7500 | \$ 18,000.00 |

- II. El quince de marzo de dos mil doce, el PNUD remitió al ISBM nota extendida por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. en la que expone que tienen pendiente de entregar la cantidad de 2,760 tabletas como complemento de la segunda entrega del ítem 38 y que Glaxo Smithkline informó el cambio de país de importación del mencionado medicamento, es decir, que ya no será importado desde Inglaterra/México como fue ofertado, sino que el mismo será fabricado e importado desde Polonia.

- III. Que la solicitud antes descrita, fue sometida al análisis de una técnica químico farmacéutica y de representantes del ISBM que formaron parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la adquisición de medicamentos, quienes en su informe concluyen que no existen inconvenientes en aceptar el cambio solicitado por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., ya que únicamente varía el país de importación, preservando el medicamento sus mismas especificaciones y cualidades.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada y con base en el Art. 20 Literal k) de las Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo, APROBAR:

- I. La autorización para cambio de país de importación del Ítem 38 Lamotrigina 100 mg comprado a través del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo “PNUD”.
- II. La autorización a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., para que entregue 2,760 tabletas del ítem número 38 como complemento de la segunda entrega, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | NOMBRE COMERCIAL | FABRICANTE | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------------|--------------------|---------------------------------|------------------|------------------|----------------|----------|-----------------|--------------|
| 38 | 02-01013-000 | LAMOTRIGINA, Tableta de 100 mg. | LAMICTAL | GLAXO SMITHKLINE | POLONIA | 2,760 | \$ 0.7500 | \$ 2,070.00 |

- III. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de notificar la autorización al PNUD.
- IV. Encomendar al PNUD, las gestiones necesarias para notificar la autorización.

Conocido y agotado el Punto anterior, de conformidad a los trámites realizados por la Jefatura de la División de Servicios de Salud sobre la notificación de la apoderada Especial de la Droguería Santa Lucía al Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo, PNUD, y la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en el artículo **20 literal k)** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** el cambio de país de importación del **ítem 38 LAMOTRIGINA 100 mg.**, comprado a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, aprobado por el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo en sesión de fecha tres de noviembre de dos mil once, Acuerdo del Punto OCHO del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO.

- II. **Autorizar** a la proveedora del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo, PNUD, DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., para que entregue 2,760 tabletas del ítem número 38 como complemento de la segunda entrega, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | NOMBRE COMERCIAL | FABRICANTE | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------------|--------------------|---------------------------------|------------------|------------------|----------------|----------|-----------------|--------------|
| 38 | 02-01013-000 | LAMOTRIGINA, Tableta de 100 mg. | LAMICTAL | GLAXO SMITHKLINE | POLONIA | 2,760 | \$ 0.7500 | \$ 2,070.00 |

- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, haga del conocimiento del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo, PNUD, la presente autorización al proveedor DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., para la continuidad de los trámites respectivos.

- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** para los efectos consiguientes.

Punto Doce: Solicitud de aprobación de modificaciones al “Instructivo para Trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes” y modificaciones al “Instructivo para Trámite de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Jefatura de la Unidad Jurídica, previo análisis de las modificaciones que se le solicitaron efectuar a dos instructivos relacionados el primero, con **Instructivo para Trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**; y el segundo, **Instructivo para Trámite de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales**, presenta solicitud de aprobación de modificaciones a ambos instructivos.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual literalmente dice:

ANTECEDENTES:

1. En Acta número Nueve de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

doce de junio del dos mil ocho, el Consejo Directivo, en el punto cinco, acordó aprobar el Instructivo No. 03/2008, denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”**. Así mismo en el Acta número treinta y seis de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de febrero del dos mil nueve, el Consejo Directivo, en el punto cinco, acordó aprobar el Instructivo No. 03/2008, denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES”**; los cuales entraron en vigencia el siguiente día de su aprobación y ratificación.

2. En reunión de jefaturas del día 19 de marzo del 2012, el Señor Presidente del ISBM, sugirió se revisaran y efectuaran modificaciones a los instructivos siguientes: **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”** e **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES”** específicamente en los aspectos de la prestación de los servicios médicos hospitalarios y se presentara a sesión de Consejo Directivo en la reunión del día 22 de marzo del año en curso, obviando la presentación a la Comisión Técnica respectiva, debido a que las modificaciones propuestas se consideraron de inmediata aplicación.

3. Mediante memorándum No. UJ-41-2012 ISBM la Unidad Jurídica informa a la Presidencia que dicha modificación al instructivo de subsidios podrá realizarse **INCLUYENDO EN EL PRIMER PÁRRAFO** del Romano XII lo siguiente: **“A los subsidiados por incapacidades temporales se les descontara el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud DEL DOCENTE Y SU GRUPO FAMILIAR”**. Así mismo informa que se podría reformarse el Instructivo para trámite de pensión de invalidez por riesgos profesionales, **INCLUYENDO EN EL PRIMER PÁRRAFO** del Romano XII lo siguiente **“A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud DEL DOCENTE Y SU GRUPO FAMILIAR.....**, Con el objeto de que sea sometida en la próxima sesión del Consejo Directivo para su aprobación; quedando las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

| INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES -VIGENTE | MODIFICACIONES PROPUESTAS AL INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES |
|--|--|
| XII COBERTURA DE SALUD | XII COBERTURA DE SALUD |

| | |
|---|--|
| A los subsidiados por incapacidades temporales se les descontara el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud y el Ministerio de Educación aportara el 7.5%, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado. | A los subsidiados por incapacidades temporales se les descontara el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud DEL DOCENTE Y SU GRUPO FAMILIAR y el Ministerio de Educación aportara el 7.5%, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado. |
|---|--|

| INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES- VIGENTE | MODIFICACIONES PROPUESTAS AL INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES |
|---|---|
| XII COBERTURA DE SALUD | XII COBERTURA DE SALUD |
| A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud; el Estado a través del Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado. | A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud DEL DOCENTE Y SU GRUPO FAMILIAR ; el Estado a través del Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado. |

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, después de las gestiones realizadas y con base al artículo 20 literal “b” de la ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I) Aprobar la modificación propuesta al **INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES**, siguiente:

XII COBERTURA DE SALUD

A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud del docente y su grupo familiar; el Estado a través del Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los

porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado.

- II) Aprobar la modificación propuesta al **INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES**, siguiente:

XII COBERTURA DE SALUD

A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud del docente y su grupo familiar; el Estado a través del Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado.

- III) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el propósito de facilitar la atención de los usuarios del ISBM.

.....

Conocido y agotado el Punto anterior, de conformidad a las gestiones realizadas por la Jefatura de la Unidad Jurídica, con base en el artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Aprobar la modificación propuesta al **INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES**, siguiente:

XII COBERTURA DE SALUD

A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud del docente y su grupo familiar; el Estado a través del Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado.

.....

II. Aprobar la modificación propuesta al **INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES**, siguiente:.....

XII COBERTURA DE SALUD

A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud del docente y su grupo familiar; el Estado a través del Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente de cargo del docente pensionado.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el propósito de facilitar la atención de los usuarios del ISBM.

Punto Trece: Gestión de inmuebles

El Director Presidente informó que en seguimiento a las gestiones relacionadas con inmuebles para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se ha recibido oferta de alquiler de la señora Ana María Guerra de Costa propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Santa Ana y que hoy ofrece un área complementaria del mismo inmueble por el valor de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00).

También se dio lectura a la oferta de venta de dos inmuebles, el primero propiedad del señor Adolfo Merino Martel, ubicado en la Octava Avenida Sur No.4-11, frente a la Unidad Médica del ISSS de Santa Tecla, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 365,000.00); el segundo inmueble propiedad del licenciado Carlos Alberto Valiente, ubicado en 2ª. Avenida Norte, Santa Tecla cercano a la Alcaldía Municipal, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 675,000.00).

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos

en diferentes zonas del país; y, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el arrendamiento de las áreas complementarias** del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico de Santa Ana, por el valor de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00) más IVA**, a partir del mes de abril del corriente año, según oferta presentada por la señora Ana María Guerra de Costa, propietaria del referido inmueble situado en Avenida Independencia Sur y Calle José Mariano Méndez No. 58, Santa Ana; ya que con esta decisión estará a disposición el inmueble en su totalidad para el mejor funcionamiento del Policlínico en mención.
- II. **Dar por recibida las ofertas de venta referente a DOS inmuebles**, ubicados en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, de conformidad al detalle siguiente:

| No. | Nombre del Oferente y/o propietario | Ubicación | Descripción | Condiciones y precio de la Oferta |
|-----|---|---|---|-----------------------------------|
| 1 | Sr. Adolfo Merino Martel Tel.: ***** | 8ª. Ave. Sur NO.4-11, Frente a la Unidad Médica del ISSS de Santa Tecla | Terreno de 925.48V ² de extensión, construcción 240 metros, Terreno de frente a la Avenida 12Metros y de fondo 55 metros | Venta: US\$ 365,000.00 |
| 2 | Lic. Carlos Alberto Valiente Tel.: ***** | 2ª. Ave. Norte, Santa Tecla cercano a la Alcaldía Municipal | Terreno de 2,079V ² de terreno, Área construida de 353.82M ² | Venta: US\$675,000.00 |

- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestionar la realización de los valúos institucionales, de los dos inmuebles detallados en el Romano II del presente Acuerdo.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica**, el seguimiento de los trámites correspondientes.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes

Punto Catorce: Acciones de Personal

El Director Presidente en funciones informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, varias solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en su orden expresan lo siguiente:

14.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil doce, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: l) Aprobar la contratación de cuatro (4) candidatos, en el cargo nominal de **Médico Magisterial**, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del uno de febrero de dos mil doce, por el sistema de **Contrato**; entre los que se encuentra, la doctora **Sara Isabel Guerrero de Hernández**.
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 489/2012, el ISBM contrató a la doctora **Sara Isabel Guerrero de Hernández** a partir del 01 de febrero de 2012, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.
3. Que la doctora **Sara Isabel Guerrero de Hernández**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud** asignada al Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; con nota de fecha 16 de marzo de 2012, comunica su renuncia irrevocable la cual será efectiva a partir del 01 de abril del 2012, dejando dicha plaza vacante, en el Consultorio Magisterial antes mencionado.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, y debido a que la doctora Sara Isabel Guerrero de Hernández no ha cumplido el año de servicio no aplica a dicha compensación, ni a las compensaciones proporcionales en concepto de vacaciones, aguinaldo y bonificación.
5. En fecha 20 de marzo de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remite renuncia de la doctora **Sara Isabel Guerrero de Hernández**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, la cual es efectiva a partir del 01 de abril de 2012, dejando dicha

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

plaza vacante, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.

6. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la doctora **Sara Isabel Guerrero de Hernández**, con cargo nominal de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**; sin la compensación por retiro voluntario, ya que no aplica a la misma.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM y al Art. 20 de Reglamento Interno de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo, la aprobación de:

- I. Autorizar la aceptación de renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la doctora **Sara Isabel Guerrero de Hernández**, con cargo nominal de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del uno de abril del dos mil doce, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud** en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del ISBM y artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- III. **Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM**, de la doctora **Sara Isabel Guerrero de Hernández**, con cargo nominal de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, quedando vacante la plaza a partir del 01 de abril de 2012, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Metapán,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

departamento de Santa Ana, como parte del personal de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir la plaza vacante.
- VI. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

14.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de febrero de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO DIEZ**, acuerda: III) Aprobar la contratación de seis (6) candidatos, en el cargo nominal de **Colaborador Administrativo I**, realizando las funciones de **Auxiliar Administrativo**, a partir del siete de febrero de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, en el que se encuentra el señor **Oswaldo Antonio Hernández López**.
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 225/2011, el ISBM contrató al señor **Oswaldo Antonio Hernández López** a partir del 07 de febrero de 2011, con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), para brindar servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, que brinda atención a los usuarios de San Jacinto y San Marcos, del departamento de San Salvador.
3. Que el señor **Oswaldo Antonio Hernández López**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo** asignado al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, que brinda atención a los usuarios de San Jacinto y San Marcos, del departamento de San Salvador; con nota de fecha 16 de marzo de dos mil doce, comunica su renuncia irrevocable la cual será efectiva a partir del diecinueve de marzo del dos mil doce, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, que brinda atención a los usuarios de San Jacinto y San Marcos, del departamento de San Salvador.

4. En fecha 20 de marzo de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remite renuncia del señor **Oswaldo Antonio Hernández López**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo**, la cual es efectiva a partir del 19 de marzo de dos mil doce, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, que brinda atención a los usuarios de San Jacinto y San Marcos, del departamento de San Salvador.
5. Que de conformidad al Art. 98, el Instituto concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%...** También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.
6. Vista la planilla mensual de pago de remuneraciones del mes de marzo de dos mil doce, se realizó el depósito de salario mensual en fecha 20 de marzo de 2012, al señor Oswaldo Antonio Hernández López

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM y al Art. 20 de Reglamento Interno de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la aceptación de renuncia sin responsabilidad para el ISBM del señor **Oswaldo Antonio Hernández López**, con cargo nominal de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo**, dejando la plaza vacante a partir del diecinueve de marzo del dos mil doce, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, que brinda atención a los usuarios de San Jacinto y San Marcos, del departamento de San Salvador.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Noventa y Cuatro 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$94.52); más una compensación proporcional por vacaciones de Catorce 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.28); y una compensación proporcional por aguinaldo de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Setenta y Uno 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$71.64), siendo un total de **Ciento Ochenta 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$180.44)**.

- III. Aprobar realizar el descuento de los días no trabajados (13), los cuales fueron depositados en su cuenta bancaria en fecha 20 de marzo de 2012; siendo dichos descuentos de Ciento Sesenta y Uno 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$161.74). Por lo que, el total a cancelar de lo que corresponde en concepto de prestaciones laborales por terminación de contrato por retiro voluntario es de **Dieciocho 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18.70)**.
- IV. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo** en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, que brinda atención a los usuarios de San Jacinto y San Marcos, del departamento de San Salvador.
- V. Declara la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del ISBM y al artículo 20 de Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, del señor **Oswaldo Antonio Hernández López**, con cargo nominal de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo**, quedando vacante la plaza desde el diecinueve de marzo de dos mil doce, en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de San Salvador, que brinda atención a los usuarios de San Jacinto y San Marcos, del departamento de San Salvador.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Noventa y Cuatro 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$94.52); más una compensación proporcional por

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

vacaciones de Catorce 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.28); y una compensación proporcional por aguinaldo de Setenta y Uno 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$71.64), lo cual hace un valor total de **Ciento Ochenta 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$180.44)**.

- III. **Autorizar se aplique el descuento de los días no trabajados (13)** del mes de marzo, en vista que el salario correspondiente fue depositado en la cuenta bancaria del señor Hernández López, en fecha 20 de marzo de 2012; descuentos que ascienden a la cantidad de **Ciento Sesenta y Uno 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$161.74)**. Consecuentemente, el total a cancelar de lo que corresponde en concepto de prestaciones laborales por terminación de contrato por retiro voluntario es de **Dieciocho 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18.70)**.
- IV. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza que quedó vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- V. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- VI. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

14.3 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN PLAZA NOMINAL DE MEDICO ESPECIALISTA, PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO GINECÓLOGO Y OBSTETRA.**

ANTECEDENTES:

1. Según planificación de Presupuesto 2012, se ha contemplado la contratación de 56 plazas nominales de Médico Especialista, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares (US\$1,300.00). Actualmente se cuenta con 44 nuevas plazas, pendientes de contratación.

2. Mediante Memorándum de fecha 19 de marzo de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, mencionan que en vista de la afluencia permanente de usuarios que demandan atención de medicina especializada en la zona central; y, tomando en cuenta la mejora continua en la atención en los centros de

salud a través del acercamiento de este tipo de servicios a nuestros beneficiarios, dicha jefatura considera necesaria la contratación de un MÉDICO ESPECIALISTA que apoye en la cobertura de las necesidades actuales, de la siguiente manera:

| <u>CANTIDAD</u> | <u>ESPECIALIDAD</u> | <u>DESTACADO AL POLICLINICO</u> | <u>HORAS DE TRABAJO</u> | |
|-----------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------|
| | | | LUNES A VIERNES | SÁBADO |
| 1 | Ginecología y Obstetricia | Ilopango y Soyapango | 8 horas | 4 horas |

Por lo anterior, solicita se contrate la plaza del médico especialista descrito, a la mayor brevedad posible, para lograr cubrir la demanda generada por nuestros usuarios.

3. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM, que se han enviado a evaluar, tomando en cuenta que cumplen con los requisitos necesarios. Se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección de Salud, quien llevó a cabo, las correspondientes entrevistas.

4. Visto memorando recibido en fecha 21 de marzo de 2012 del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, en el que mencionan se llevó a cabo el proceso de selección del aspirante al cargo de Médico Especialista, quienes consideran cuenta con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndose realizado entrevista y prueba de conocimientos así como la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas y debido a que está en la disposición de continuar con el proceso, se propone como única opción, al siguiente profesional:

| N° | Nombre | Especialidad | Destacado en | Zona a cubrir | Horario |
|----|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|--|
| 1 | Dr. Mario Ernesto Bonilla Carranza | Ginecología-Obstetricia | Policlínico de Ilopango | Ilopango y Soyapango | De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m. |

5. La Sub Dirección Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación del candidato presentado como única opción, en plaza nominal de Médico Especialista, con funciones de Médico Ginecólogo y Obstetra.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud y a

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos; y con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Ginecólogo y Obstetra**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según propuesta:

| N° | Nombre | Especialidad | Destacado en | Zona a cubrir | Horario | Fecha de Inicio | Salario |
|----|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|--|-----------------|--------------|
| 1 | Dr. Mario Ernesto Bonilla Carranza | Ginecología-Obstetricia | Policlínico de Ilopango | Ilopango y Soyapango | De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m. | 11-abril-2012 | US\$1,300.00 |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 11 de abril de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista** en el lugar y fecha correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del doctor **Mario Ernesto Bonilla Carranza**, para el cargo nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Ginecólogo y Obstetra**, en el Policlínico de Ilopango, departamento de San Salvador, para cubrir atenciones de salud en los Policlínicos de Ilopango y Soyapango, desde el **once de abril de dos mil doce**, por el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para realizar la contratación para la fecha prevista.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.

.....

14.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE DIEZ (10) PERSONAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA READECUACION DE INFRESTRUCTURA DE LAS OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCION, ASI COMO, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A NIVEL NACIONAL.

.....

ANTECEDENTES:

En ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO de la SESION EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de febrero de dos mil doce, el Consejo Directivo, en el PUNTO ONCE, ACUERDA: I. Autorizar la prórroga por dos meses, de la autorización de la contratación temporal a un total de diez (10) personas para realizar las funciones eventuales, en los oficios detallados a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Cantidad de Trabajadores requeridos | Mano de Obra requerida | Salario Mensual |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------|
| 1 | Maestro de Obra | \$ 650.00 |
| 2 | Albañil | \$ 450.00 |
| 1 | Carpintero | \$ 450.00 |
| 1 | Fontanero | \$ 450.00 |
| 5 | Ayudante de Obra | \$ 330.00 |

2. En vista que el personal eventual contratado que se encuentra dando continuidad a los procesos de readecuaciones para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Oficinas Centrales y Centros de Atención institucionales es insuficiente; es necesario fortalecer el recurso humano para dar continuidad a los trabajos de reparación y readecuación de las diferentes áreas que los conforman, ya que los mismos deben encontrarse en óptimas condiciones, para brindar los servicios de salud, así como brindar la atención administrativa, según el área que corresponda.

3. Según memorándum SG 06/2012, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, a través de la Sub Dirección Administrativa, presenta requerimiento para la contratación de personal eventual, para reforzar en las labores de mantenimiento y construcción por un periodo de dos meses en las distintas instalaciones del ISBM, lo cual se solicita sea prorrogable, dependiendo de las necesidades institucionales.

Lo anterior y tomando en cuenta la actual situación de traslado de las oficinas centrales y remodelación de los distintos inmuebles adquiridos, es necesario contar con personas que realicen y apoyen en las actividades de mecánica general (obra de banco), instalaciones eléctricas residenciales e industriales, fontanería y albañilería; por lo que, solicita la contratación temporal de diez (10) personas para realizar las funciones eventuales, reforzando a los actualmente contratados, en los oficios detallados a continuación:

| Cantidad de Trabajadores requeridos | Mano de Obra requerida | Salario Mensual |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------|
| 1 | Electricista | \$ 450.00 |
| 1 | Soldador | \$ 450.00 |
| 1 | Albañil | \$ 450.00 |
| 1 | Fontanero | \$ 450.00 |
| 6 | Ayudante de Obra | \$ 330.00 |

4. La Sub Directora Administrativa, al llevar a cabo, el seguimiento de las readecuaciones en cada uno de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y los edificios donde estarán funcionando próximamente las Oficinas Centrales, ha identificado que existen trabajos aún por concluir; asimismo, al verificar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de dichas contrataciones en el presupuesto vigente.

Y, tomando en cuenta la solicitud del Jefe del Departamento de Servicios Generales considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación eventual de diez personas,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de Departamento de Servicios Generales, bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal I); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 25 del Código de Trabajo, inciso segundo, literal a), solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar, la contratación eventual a un total de diez (10) personas para realizar las funciones eventuales, en los oficios detallados a continuación:

| Cantidad de Trabajadores requeridos | Mano de Obra requerida | Salario Mensual |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------|
| 1 | Electricista | \$ 450.00 |
| 1 | Soldador | \$ 450.00 |
| 1 | Albañil | \$ 450.00 |
| 1 | Fontanero | \$ 450.00 |
| 6 | Ayudante de Obra | \$ 330.00 |

- II. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. Aprobar las contrataciones eventuales por el período comprendido del 26 de marzo al 31 de mayo del año 2012; así como, las prórrogas de dichos contratos de ser necesario.
- IV. Autorizar al Director Presidente realizar la selección definitiva de las personas a contratar de la lista de candidatos que le presente la Sub Dirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
- V. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos, de las personas autorizadas, a partir del 26 de marzo de 2012.
- VI. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, realice en forma inmediata el proceso de selección del personal.
- VII. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar continuidad a las actividades del proceso de la readecuación de infraestructuras a partir del 26 de marzo de 2012.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22

literales m) de la Ley del ISBM, y Art. 25 del Código de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación eventual** de un total de diez (10) personas para realizar las funciones eventuales, en los oficios detallados a continuación:

| Cantidad de Trabajadores requeridos | Mano de Obra requerida | Salario Mensual |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------|
| 1 | Electricista | \$ 450.00 |
| 1 | Soldador | \$ 450.00 |
| 1 | Albañil | \$ 450.00 |
| 1 | Fontanero | \$ 450.00 |
| 6 | Ayudante de Obra | \$ 330.00 |

- II. **Aprobar en caso de requerirse**, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. **Aprobar** las contrataciones eventuales por un período comprendido del 26 de marzo al 31 de mayo del año 2012; así como, las prórrogas de dichos contratos de ser necesario; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para realizar la selección definitiva de las personas a contratar de la lista de candidatos que le presente conjuntamente la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos.
- V. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada.
- VI. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de dar continuidad a las actividades de readecuación de espacios a partir del 26 de marzo de 2012.

14.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) CANDIDATOS EN (4) PLAZAS NOMINALES DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN CON FUNCIONES DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (8) plazas nominales con funciones de **Encargado de Botiquín**, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, mediante memorándum recibido en fecha 19 de marzo de 2012, con visto bueno del Sub Director de Salud, menciona que, en vista de la apertura de los Botiquines Magisteriales ubicados en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas; municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; y, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión; y debido a que no se cuenta con el personal que realice las funciones de Encargados de Botiquín, se ve la necesidad de contratar al personal respectivo.

Además que, debido a la apertura del Botiquín Magisterial, ubicado en el Policlínico Magisterial del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; se reubicará al Sr. Carlos Alberto Fuentes Cisneros, contratado para dicho Policlínico, quien ha sido trasladado temporalmente al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate. Por lo que, se requiere contratar a un candidato que cubra las funciones realizadas por el Sr. Fuentes Cisneros en dicho Policlínico.

Debido a lo antes mencionado, solicitan la contratación de las plazas de Encargado de Botiquín para que realicen funciones en los Policlínicos Magisteriales ubicados en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas; municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión; y, municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate; a la mayor brevedad posible, ya que el no contar con dichos recursos, se está afectando el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Encargado de Botiquín, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección de Salud, quien llevo a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 21 de marzo de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno del Sub Director de Salud, en el que mencionan que se llevó a cabo el proceso de selección de las aspirantes al cargo de Encargado de Botiquín; quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos, así como, la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas, se proponen para contratación las ternas detalladas a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

| No. | No. | NOMBRE | Municipio | Departamento |
|-----|----------|-----------------------------------|--------------------|--------------|
| 1 | OPCIÓN 1 | SARAI TORRES DE VALLE | ILOBASCO | CABAÑAS |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |
| 2 | OPCIÓN 1 | ROXANA DEL ROSARIO OSORIO CORDOVA | SAN VICENTE | SAN VICENTE |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |
| 3 | OPCIÓN 1 | NORMA YAMILET CHACÓN BLANCO | SANTA ROSA DE LIMA | LA UNIÓN |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |
| 4 | OPCIÓN 1 | SONIA REBECA ALVARADO ORELLANA | SONSONATE | SONSONATE |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |

La primera opción es la recomendada para su contratación y se requiere que dichas contrataciones se lleven a cabo a partir del 11 de abril de 2012

5. La Sub Directora Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, para la contratación en plazas de Encargado de Botiquín; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de cuatro (4) candidatos según recomendación, en plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l), Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en cuatro (4) plazas nominales y funcionales de **Encargado de**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Botiquín, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; a partir del día 11 de abril de 2012, dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

| No. | No. | NOMBRE | Municipio | Departamento |
|-----|----------|-----------------------------------|--------------------|--------------|
| 1 | OPCIÓN 1 | SARAI TORRES DE VALLE | ILOBASCO | CABAÑAS |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |
| 2 | OPCIÓN 1 | ROXANA DEL ROSARIO OSORIO CÓRDOVA | SAN VICENTE | SAN VICENTE |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |
| 3 | OPCIÓN 1 | NORMA YAMILET CHACÓN BLANCO | SANTA ROSA DE LIMA | LA UNIÓN |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |
| 4 | OPCIÓN 1 | SONIA REBECA ALVARADO ORELLANA | SONSONATE | SONSONATE |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos, de los candidatos aprobados, para que inicie funciones a partir del 11 de abril de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de cuatro (4) candidatos en cuatro (4) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín** en los lugares correspondientes, para convocar a las candidatas a partir del día 11 de abril de 2012.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de cuatro (4) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín**, a partir del día **once de abril de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

| No. | No. | NOMBRE | Municipio | Departamento |
|-----|----------|-----------------------------------|--------------------|--------------|
| 1 | OPCIÓN 1 | SARAI TORRES DE VALLE | ILOBASCO | CABAÑAS |
| 2 | OPCIÓN 1 | ROXANA DEL ROSARIO OSORIO CÓRDOVA | SAN VICENTE | SAN VICENTE |
| 3 | OPCIÓN 1 | NORMA YAMILET CHACÓN BLANCO | SANTA ROSA DE LIMA | LA UNIÓN |
| 4 | OPCIÓN 1 | SONIA REBECA ALVARADO ORELLANA | SONSONATE | SONSONATE |

Los contratos deberán considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para las contrataciones aprobadas, lo cual se le encomienda a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

14.6 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO, CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS.**

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone de un total de siete (7) nuevas plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, mediante memorándum recibido en fecha 21 de marzo de 2012, con visto bueno de la Sub Directora Administrativa, menciona que, en vista que la Srta. Ofelia Anabell Reyna, Auxiliar de Servicios que actualmente labora en el Consultorio Magisterial del municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; por sus actitudes ante el servicio, atención a usuarios y para acercarla a su lugar de residencia, se ha considerado trasladarla al Centro de Atención Regional, ubicado en el departamento de Santa Ana, para suplir la necesidad de personal en el área de servicios varios. Por lo anterior, solicita la contratación de una persona en la plaza que quedará descubierta en el Consultorio Magisterial del Municipio de Ciudad Arce.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliar de Servicios, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y se proporcionaron los currículos a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien llevo a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 21 de marzo de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Directora Administrativa, mencionan que se llevó a cabo el proceso de selección de las aspirantes al cargo de Auxiliar de Servicios, quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y la revisión de los resultados de las evaluaciones

psicológicas, dicha jefatura considera necesaria la contratación de un recurso para dicha plaza, según se detalla la ternas a continuación:

| DEPARTAMENTO: | | LA LIBERTAD |
|---------------|------------------|-------------|
| No. | NOMBRE | MUNICIPIO |
| OPCIÓN 1 | VILMA NOEMY SOTO | CIUDAD ARCE |
| OPCIÓN 2 | ##### | |
| OPCIÓN 3 | ##### | |

5. La Sub Directora Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, al cargo de Auxiliar de Servicios; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL:

AUXILIAR DE SERVICIOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEPARTAMENTO:

LA LIBERTAD

| No. | NOMBRE | MUNICIPIO |
|----------|------------------|-------------|
| OPCIÓN 1 | VILMA NOEMY SOTO | CIUDAD ARCE |
| OPCIÓN 2 | ##### | |
| OPCIÓN 3 | ##### | |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato autorizado para que inicie funciones a partir del 11 de abril de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día 11 de abril de 2012.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de la señora VILMA NOEMY SOTO, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del **once de abril de dos mil doce**, para el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Ciudad Arce, del departamento de La Libertad; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
El contrato deberá considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horario extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, juntamente con el Director Presidente, para coordinar y realizar las gestiones necesarias, con el apoyo del Departamento ya mencionado para la documentación del expediente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

.....

14.7 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE PLAZA FUNCIONAL DE COORDINADORA DE PROCESOS JUDICIALES Y OTROS DE TIPO LEGAL; Y AUTORIZACIÓN DE RECLASIFICACION DE PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I; E INCREMENTO DE SALARIO.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según ACTA NÚMERO SETENTA Y OCHO de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil diez, en el PUNTO QUINCE, el Consejo Directivo ACUERDA: Aprobar la contratación de la Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas, en plaza nominal de Técnico I, con plaza funcional de Coordinadora de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal, por el sistema de Contrato, con un salario mensual de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$900.00).

2. Según memorándum de Presidencia de fecha 19 de marzo de 2012, el Director Presidente del ISBM menciona que, en virtud del incremento en las actividades asignadas a la Coordinadora de Procesos Judiciales respecto al trámite legal de Procesos Judiciales y Diligencias Administrativas promovidos desde el año dos mil diez hasta la fecha, sumada la designación ante la conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISBM, la participación en la Red de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado, así como también la participación en actividades de ISDEMU en cuanto a la implementación de la Política Nacional de la Mujer y el apoyo de otras actividades; requiere modificar la plaza, perfil y funciones que tiene asignado actualmente dicha plaza, previa aprobación del Consejo Directivo.

Debido a lo antes mencionado, se solicita tramitar la modificación, a la brevedad posible, de la plaza de Técnico I, con funciones de Coordinadora de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal que desempeña la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, por la Plaza nominal de Técnico Jurídico I, con funciones de Coordinador de Procesos Judiciales, con un salario mensual de un mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00) bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, la cual continuaría siendo desempeñada por la licenciada Vásquez Rivas.

3. El Departamento de Recursos Humanos, tomando en cuenta que en el presupuesto vigente, la plaza nominal de Técnico I, asignada a la Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas, para realizar funciones de Coordinadora de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal, se encuentra con un monto de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00); considera pertinente gestionar se apruebe la modificación de la plaza funcional de Coordinadora de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal; así como, la autorización de reclasificación de la plaza nominal Técnico I para el presupuesto 2013, a la Plaza Nominal de **Técnico Jurídico I**; y, la autorización del incremento de salario a partir del 1 de abril de 2012, a la Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas.

4. La Sub Dirección Administrativa, considerando la recomendación de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) Aprobar la modificación de la plaza funcional de Coordinadora de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal a la de coordinador de Procesos Judiciales; b) Autorizar la reclasificación de la plaza nominal Técnico I para el presupuesto 2013, a la Plaza Nominal de **Técnico Jurídico I**; y, c) Autorizar el incremento de salario a partir del 1 de abril de 2012, a la Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la propuesta presentada por el Director Presidente y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos; y con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de la plaza funcional de Coordinadora de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal, a la de **Coordinador de Procesos Judiciales**.
- II. Autorizar la reclasificación de la plaza nominal Técnico I para el presupuesto 2013, a la Plaza Nominal de **Técnico Jurídico I**.
- III. Autorizar el incremento de salario a partir del 1 de abril de 2012, a la Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**; a un salario mensual de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00); manteniendo la dependencia de dicha plaza bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en el artículo 22, literales j) y m) de la Ley del ISBM, y Artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación** de la plaza funcional de Coordinadora de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal, a la de Coordinador de Procesos Judiciales, así como aprobar el perfil y las funciones siguientes:

PERFIL:

- a) Ser graduado de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y estar autorizado (a) para el ejercicio de la Abogacía.
- b) Experiencia comprobada o comprobable en el manejo de procesos judiciales y otros de tipo legal en sedes administrativas.
- c) Conocimientos generales de computación y manejo de programas de escritorio.
- d) Sólidos conocimientos de Derecho Administrativo, Procesal y Laboral. Deseable que posea conocimientos generales de Normativa Gubernamental.
- e) Responsable, honesto, y discreto,
- f) Habilidad para trabajar en equipo,
- g) Buena redacción,
- h) Acostumbrado a trabajar bajo presión y seguimiento de instrucciones.

FUNCIONES:

- 1) Ejercer la Representación Legal del ISBM, previa aprobación del Consejo Directivo
- 2) Elaborar Informes Ejecutivos y Técnicos que le requiera la Presidencia del Instituto
- 3) Apoyar las actividades de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, en la revisión y confrontación de actas, certificación de acuerdos y o elaboración y revisión de otros documentos afines

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 4) Brindar seguimiento como representante legal del ISBM, parte demandante o demandada en procesos judiciales laborales y diligencias en sede administrativa
- 5) Elaboración, preparación y presentación de escritos para instancias judiciales y administrativas en las que se comparezca como representante legal del ISBM
- 6) Litigar en las diferentes instancias de impugnación de resoluciones judiciales y administrativas.
- 7) Colaborar en la elaboración de correspondencia, actas y otros documentos de la Presidencia
- 8) Apoyar la conformación y el manejo de archivos de las distintas actividades de la Presidencia
- 9) Apoyar a la Presidencia, en la coordinación de actividades de la Comisión Intergremial de Salud, así como con la elaboración de sus actas, convocatorias y otra documentación relacionada
- 10) Formar parte de comisiones, comités o equipos de trabajo internos o externos
- 11) Emitir opiniones en materia laboral y procesal laboral y sus instancias, así como brindar la orientación necesaria en estos temas
- 12) Asistir a las reuniones internas o externas para las que se le designe
- 13) Apoyar en las reuniones del Consejo Directivo, en ausencia de la Asesora Legal
- 14) Participar en los procesos de revisión del marco regulatorio interno de carácter laboral
- 15) Apoyar a la Presidencia en el tema de Relaciones Laborales en el ISBM
- 16) Cumplir con las responsabilidades de un Administrador de Contrato, cuando fuere designado
- 17) Apoyar en la socialización al personal de la institución sobre normativa laboral y/o seguridad social aplicable al Instituto
- 18) Otras actividades que le encomiende la Presidencia o el Consejo Directivo
- 19) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

II. **Autorizar la reclasificación** de la plaza nominal Técnico I para el presupuesto 2013, a la Plaza Nominal de Técnico Jurídico I.

III. **Autorizar el incremento de salario** a partir del 01 de abril de 2012, a la **licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**; con un salario mensual de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00)**; manteniendo la dependencia de dicha plaza bajo la estructura

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

jerárquica de la Presidencia.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo,** para realizar los trámites correspondientes.

14.8 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE ABOGADO, AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO JURÍDICO I Y CONTRATACIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO JURÍDICO I, CON PLAZA FUNCIONAL DE ABOGADO.

ANTECEDENTES:

1. Mediante memorándum de fecha 19 de marzo de 2012, la Presidencia del ISBM, en virtud del incremento en las actividades asignadas a la Coordinación de Procesos Judiciales respecto al trámite legal de Procesos Judiciales y Diligencias Administrativas promovidos desde el año dos mil diez hasta la fecha, sumada la designación ante la conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISBM, la participación en la Red de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado, así como, la participación en actividades de ISDEMU en cuanto a la implementación de la Política Nacional de la Mujer y el apoyo de otras actividades; requiere la contratación de un profesional del derecho, autorizado para ejercer la abogacía, que apoye en la comparecencia en audiencias judiciales y administrativas, el trámite de cumplimiento de sentencias, recepción de notificaciones, intervención en Inspecciones Especiales y Reinspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la elaboración y presentación de escritos en sede administrativa y judicial.

En ese sentido, en vista de un incremento notable de señalamientos de audiencias y diligencias administrativas, así como las actividades relacionadas al trámite de procesos judiciales pendientes en los Tribunales de lo Laboral de ésta ciudad, en lo concerniente al agotamiento de instancias, es que se enmarca la contratación antes referida, requiriéndose que el profesional a contratar cumpla con el perfil y funciones.

2. Dentro de las actividades a desarrollar, para la plaza funcional de **Abogado**, se encuentran:
a) Elaboración de proyectos de resoluciones, actas y otros documentos legales; b) Elaboración

y presentación ante las instancias competentes, de Demandas, Denuncias y otros Escritos; c) Manejo, archivo y control de expedientes de seguimiento de los diferentes casos; d) Elaboración y presentación de informes de estado situacional de los procesos judiciales; e) Emitir opiniones legales respecto de procesos judiciales y procesos administrativos, principalmente en cuanto a derecho laboral y derecho público se refiere; f) Iniciar y/o dar seguimiento hasta que fenezcan, los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que de alguna forma tenga interés el Instituto, ya sea como parte demandada, demandante o tercero interesado, así como denunciante o denunciado, principalmente en lo que a materia de derecho laboral y derecho público se refiere; entre otras.

3. El perfil que debe de cumplir es de licenciado en ciencias jurídicas autorizado para ejercer la Abogacía, con un mínimo de 2 años en áreas relacionadas al Derecho Laboral, Administrativo, y negociación de Contratos Colectivos de Trabajo; litigante en procesos judiciales y diligencias en instancias administrativas y judiciales, contar con conocimientos en materia de Derecho Laboral, Administrativo, y demás legislación vigente, con sólidos conocimientos en computación y manejo de programas de escritorio y facilidad de trabajar en equipo, enfocado al logro metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés y responsabilidad con compromiso de trabajo.

4. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM que se han enviado a evaluar. Se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección Administrativa, quien llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes al cargo de Abogado, realizándose entrevista a cada uno de ellos y verificando que cuentan con los conocimientos adecuados para realizar las actividades; a los siguientes candidatos:

| Candidatos propuestos | Nombre |
|-----------------------|--------------------------------|
| 1 | JAVIER ANTONIO VALDEZ CASTILLO |
| 2 | ##### |
| 3 | ##### |

5. La Sub Dirección Administrativa, con base a los antecedentes; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar perfil y funciones de Abogado; y b) autorizar la contratación de un candidato en plaza nominal de **Técnico Jurídico I**, con plaza funcional de **Abogado**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la Presidencia.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de **Abogado**.

- II. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Técnico Jurídico I**, con plaza funcional de **Abogado**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**, con salario mensual de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00)**.

- III. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Técnico Jurídico I**, con plaza funcional de **Abogado**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**, con salario mensual de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la Presidencia, según propuesta:

| No. | NOMBRE |
|----------|--------------------------------|
| OPCIÓN 1 | JAVIER ANTONIO VALDEZ CASTILLO |
| OPCIÓN 2 | ##### |
| OPCIÓN 3 | ##### |

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 11 de abril de 2012.

- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de una plaza nominal de **Técnico Jurídico I**, con funciones de **Abogado** a partir del 11 de abril de 2012.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de una (1) plaza nominal de Técnico Jurídico I**, con plaza funcional de **Abogado**, por el **Sistema de Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)**. Dicha plaza depende directamente de la Presidencia.
- II. **Aprobar el perfil y las funciones** para la plaza funcional de **Abogado**, conforme al detalle siguiente:

PERFIL:

- a) Licenciado en Ciencias Jurídicas autorizado para ejercer la Abogacía.
- b) Mínimo de 2 años en áreas relacionadas al Derecho Laboral, Administrativo, y negociación de Contratos Colectivos de Trabajo; litigante en procesos judiciales y diligencias en instancias administrativas y judiciales.
- c) Indispensable que la persona posea conocimientos en materia de Derecho Laboral, Administrativo, y demás legislación vigente, con sólidos conocimientos en computación y manejo de programas de escritorio.
- d) Facilidad de trabajar en equipo, enfocado al logro metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés y responsabilidad, con compromiso de trabajo.

FUNCIONES:

- a) Elaboración de proyectos de resoluciones, actas y otros documentos legales.
- b) Elaboración y presentación ante las instancias competentes, de Demandas, Denuncias y otros Escritos.
- c) Manejo, archivo y control de expedientes de seguimiento de los diferentes casos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- d) Elaboración y presentación de informes de estado situacional de los procesos judiciales.
- e) Emitir opiniones legales respecto de procesos judiciales y procesos administrativos, principalmente en cuanto a derecho laboral y derecho público se refiere.
- f) Iniciar y/o dar seguimiento hasta que fenezcan, los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que de alguna forma tenga interés el Instituto, ya sea como parte demandada, demandante o tercero interesado, así como denunciante o denunciado, principalmente en lo que a materia de derecho laboral y derecho público se refiere.
- g) Efectuar diligencias ante los diversos Juzgados e instancias administrativas conforme al marco legal aplicable.
- h) Efectuar interposición de recursos impugnatorios ante el Órgano Judicial, inclusive el de Casación, y ante cualquier otra instancia administrativa.
- i) Brindar el apoyo jurídico que requiera la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto.
- j) Orientar a las diferentes jefaturas sobre interrogantes relacionadas con los diferentes tipos de procesos judiciales especialmente de tipo laboral y administrativos.
- k) Dar seguimiento a solicitudes y procesos de las Juntas y Tribunal de la Carrera Docente, llegando a mostrarse parte si fuese necesario.
- l) Representar legalmente al ISBM, conforme a los lineamientos emanados del Director Presidente y/o del Consejo Directivo.
- m) Formar parte de comisiones especiales, internas o externas, para las que se le designe.
- n) Apoyar el proceso de revisión, actualización y reforma de la normativa laboral vigente del ISBM, así como participar en el proceso de elaboración de nuevas normas.
- o) Brindar seguimiento a procesos internos de conflictos laborales y/o de seguridad social, a solicitud del Presidente del Instituto.
- p) Realizar actividades como Administrador de Contrato u Orden de Compra, según le fuera requerido.
- q) Las demás que le establezcan las leyes y normativas vigentes, y/o las que le asigne el Presidente y/o el Consejo Directivo del Instituto.

III. Aprobar la contratación del señor **Javier Antonio Valdez Castillo**, para el cargo nominal de **Técnico Jurídico I**, con plaza funcional de **Abogado**, a partir del **11 de abril de 2012**, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**. Dicha plaza depende directamente de la Presidencia.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.
- V. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

14.9 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES (3) CANDIDATOS EN TRES (3) PLAZAS NOMINALES DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

.....

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (24) plazas nominales de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con visto bueno del Sub Director de Salud, mediante memorándum recibido en fecha 19 de marzo de 2012, menciona que, debido a la necesidad institucional de incrementar el número de médicos para satisfacer la demanda en el Policlínico Magisterial de San Jacinto; ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, y teniendo en cuenta que el doctor Rolando Stacy Barillas Calderón, destacado actualmente en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; cumple con la capacidad profesional para tal fin, y además reside en la ciudad de Santa Tecla. Por lo que, solicitan realizar el respectivo traslado permanente, con lo que se cubrirá dicha necesidad.

Así mismo, para suplir la plaza vacante del Policlínico de Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, se solicita la contratación de un médico magisterial a la mayor brevedad posible, para lograr el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

3. Además que, vista la afluencia permanente de usuarios que consultan en los Centros de Salud de la Zona Occidental, donde se requiere refuerzos adicionales, es necesario apoyar para la cobertura de las vacaciones e incapacidades, y teniendo en cuenta la mejora continua a través de una adecuada cantidad de personal, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con visto bueno del Sub Director de Salud, consideran necesario la contratación de dos recursos adicionales que se desarrollen en el cargo nominal de Médico Magisterial para realizar funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, con permanencia rotativa, para la Zona Occidental.

Por lo anterior, se solicita se contraten tres (3) candidatos en las plazas de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud; uno (1) para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con permanencia fija; y dos (2) para la Zona Occidental, con permanencia rotativa.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Médicos Magisteriales, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011, y se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección de Salud, quien llevo a cabo las correspondientes entrevistas.

5. En fecha 21 de marzo de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno del Sub Director de Salud, en el que mencionan que se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes al cargo de Médico Magisterial; quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos, así como, la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas, se proponen para contratación las ternas detalladas a continuación:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGSITERIAL

CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

| No. | OPCIONES | NOMBRE | UBICACIÓN / POLICLÍNICO O CONSULTORIO | | |
|-----|----------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------|-------------|
| | | | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PERMANENCIA |
| 1 | OPCIÓN 1 | NELLY LASTENIA CRUZ MARTÍNEZ | SENSUNTEPEQUE | CABAÑAS | FIJA |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | | |
| 2 | OPCIÓN 1 | ELOÍSA AGUEDA HERNÁNDEZ MERLOS | ZONA OCCIDENTAL | | |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|---|----------|-----------------------------|----------|
| 3 | OPCIÓN 1 | JULIO CÉSAR ROSALES MINEROS | ROTATIVA |
| | OPCIÓN 2 | ##### | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | |

La primera opción es la recomendada para su contratación y se requiere que dichas contrataciones se lleve a cabo a partir del 11 de abril de 2012.

6. La Sub Directora Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, para la contratación en plazas de Médico Magisterial; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de tres (3) candidatos según recomendación, en plaza nominal de Médico Magisterial para realizar funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l), Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en tres (3) plazas nominales de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGSITERIAL
 CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

| No. | OPCIONES | NOMBRE | UBICACIÓN / POLICLINICO O CONSULTORIO | | |
|-----|----------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------|-------------|
| | | | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PERMANENCIA |
| 1 | OPCIÓN 1 | NELLY LASTENIA CRUZ MARTÍNEZ | SENSUNTEPEQUE | CABAÑAS | FIJA |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | | |
| 2 | OPCIÓN 1 | ELOÍSA AGUEDA HERNÁNDEZ MERLOS | ZONA OCCIDENTAL | | ROTATIVA |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | | |
| 3 | OPCIÓN 1 | JULIO CÉSAR ROSALES MINEROS | ZONA OCCIDENTAL | | |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | | |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos, de los candidatos aprobados, para que inicie funciones a partir del 11 de abril de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de tres (3) candidatos en tres (3) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud** en los lugares correspondientes, para convocar a los candidatos a partir del día 11 de abril de 2012.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** en tres (3) plazas nominales de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, desde el **11 de abril de 2012**, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

| No. | OPCIONES | NOMBRE | UBICACIÓN / POLICLÍNICO O CONSULTORIO | | |
|-----|----------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------|-------------|
| | | | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PERMANENCIA |
| 1 | OPCIÓN 1 | NELLY LASTENIA CRUZ MARTÍNEZ | SENSUNTEPEQUE | CABAÑAS | FIJA |
| 2 | OPCIÓN 1 | ELOÍSA AGUEDA HERNÁNDEZ MERLOS | ZONA OCCIDENTAL | | ROTATIVA |
| 3 | OPCIÓN 1 | JULIO CÉSAR ROSALES MINEROS | ZONA OCCIDENTAL | | |

Los contratos deben considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrán realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para realizar las contrataciones para la fecha prevista.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Quince: Varios:

15.1 Informe de Presidencia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en fechas recientes; entre sus informes mencionó los siguientes: **1)** se llevará a cabo la inauguración del Policlínico Magisterial de San Miguel el día viernes veintitrés de marzo del presente año. **2)** La inauguración de las nuevas oficinas del ISBM se llevará a cabo el día lunes dieciséis de abril del corriente año, a partir de las tres de la tarde, para dicho evento se entregarán tarjetas de invitación, siendo las primeras para el Directorio. **3)** Procedió a dar lectura a la correspondencia de fecha diecinueve de marzo del presente año, que hizo llegar en su calidad de Director Presidente al licenciado Carlos Arturo Flores, Presidente de CAJA MUTUAL y por medio de la cual hizo de su conocimiento que se aceptó la suscripción del nuevo convenio y que será sólo para uso de las instalaciones de la Tercera Planta del edificio de La Caja, áreas comunes del acceso y servicios sanitarios del Tercer Nivel y veinticinco espacios para parqueos en un horario de seis de la mañana a las siete de la noche, de lunes a viernes, detallándose las condiciones generales en dicha nota y de la cual obra en poder de cada uno. **4)** Informó que recientemente se remodelaron ciertos espacios del Centro Recreativo Magisterial de METALÍO y se aperturará el día sábado treinta y uno de marzo del presente año, habiéndose ya encomendado la gestión a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, manifestando el Directorio estar de acuerdo con lo expuesto por el profesor Coto López. **5)** Finalmente informó que la inauguración de las nuevas instalaciones del ISBM, se llevará a cabo el día lunes 16 de abril de 2012, para lo cual se enviarán invitaciones especiales al señor Presidente de la República, al señor Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad-Honorem y a la señora Ministra de Salud.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado, así como avalaron la realización del evento de apertura de nuevos espacios del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, el sábado 31 de marzo de 2012, cuyo seguimiento corresponde a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información. De igual forma quedaron enterados de la fecha de inauguración de las nuevas instalaciones institucionales y de las invitaciones que se enviarán a personalidades especiales.

15.2 Entrega de copia de Informe enviado a la Asamblea Legislativa

A continuación, el Director Presidente, informó que se les ha entregado copia de la correspondencia Ref.PISBM-026/12, preparada con el apoyo de la Asesora Legal, la cual se envió a la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, en atención al requerimiento recibido

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mediante Oficio No.0006979, por medio del cual la Junta Directiva citada requería informe sobre el funcionamiento del ISBM desde su creación.

Finalizada el informe de forma unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA: Dar por recibida y quedar de enterados** sobre la correspondencia enviada como respuesta oficial del ISBM a la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, en atención al Oficio No.0006979. Individualmente darán detenida lectura al documento enviado.

15.3 Lectura de correspondencia del SITISBM

El Director Presidente dio lectura a correspondencia recibida del Sindicato de Trabajadores y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por sus siglas SITISBM, mediante el cual solicitan audiencia con el Directorio para realizar la presentación de su Junta Directiva, electa el 25 de febrero del corriente año.

Finalizado lo anterior, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibida la correspondencia del SITISBM y enterados de la petición de audiencia, la cual les concederán en la sesión ordinaria del Directorio que se realizará el 12 de abril de 2012, encomendándole al Director Presidente lo haga saber al Sindicato y que el Punto se incluya en la Agenda de esa sesión.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente que la próxima sesión se realice el miércoles veintiocho de marzo del corriente año, a partir de las nueve horas, la cual sería de carácter extraordinario; para que finalizada ésta, se lleve a cabo jornada de revisión administrativa y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados para la sesión extraordinaria del veintiocho de dos mil doce.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**